

**Seguridad y Política Criminal**

**Facultad de Derecho**

**Universidad de Buenos Aires**

**Políticas de control de la narcocriminalidad**

**Mariana Souto Zabaleta**

**Noviembre 2023**



Convención Única  
de Estupefacientes  
(1961)

Convención sobre  
Sustancias  
Psicotrópicas  
(1971)

Convención contra  
el Tráfico Ilícito de  
Estupefacientes y  
Sustancias  
Psicotrópicas  
(1988)

185  
estados  
parte

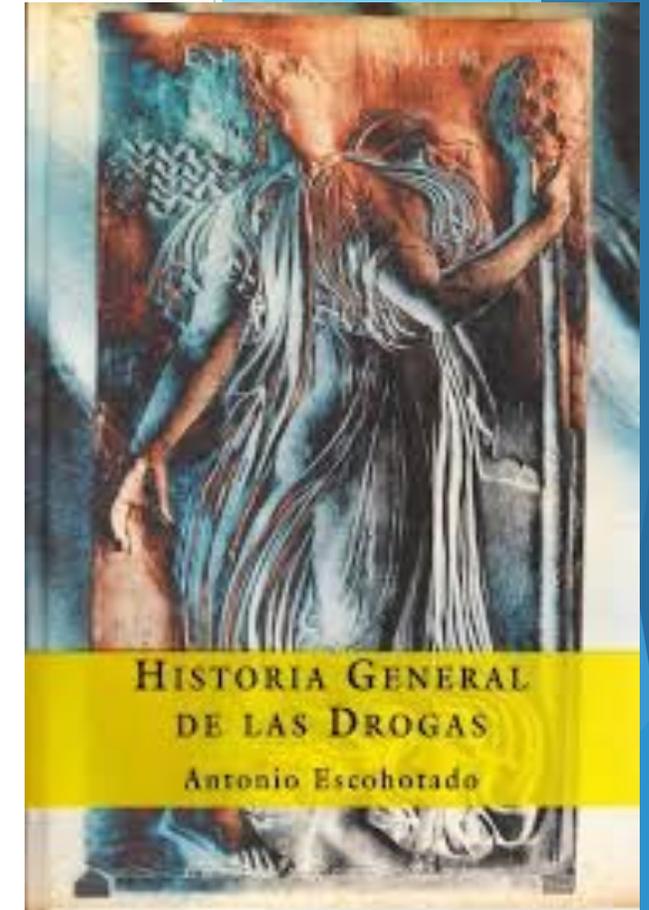


183  
estados  
parte

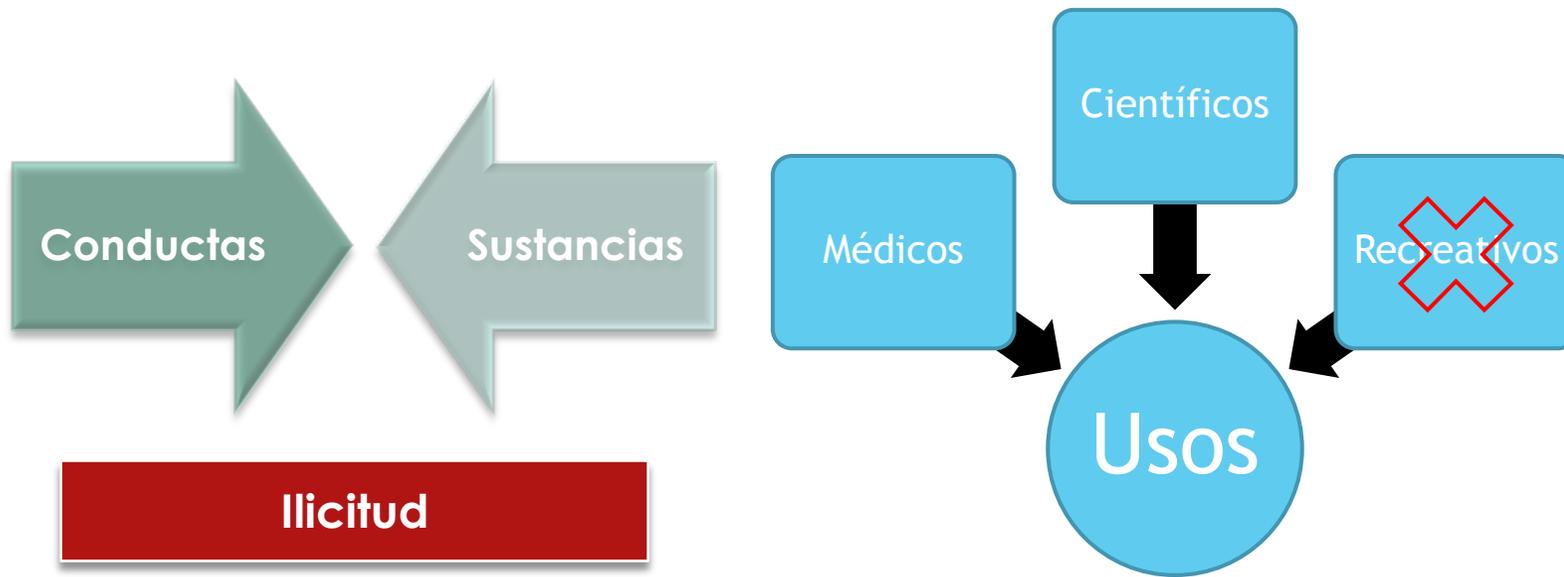


189  
estados  
parte

“Aunque a principios del siglo se dijo que el régimen jurídico de ciertas sustancias era una función de su naturaleza farmacológica, el mero transcurso del tiempo se ha encargado de mostrar que la naturaleza farmacológica es una función de su régimen jurídico” (Escohotado, 1998).



“Estupefacientes,  
medicinas honradas y cosas de  
supermercado”



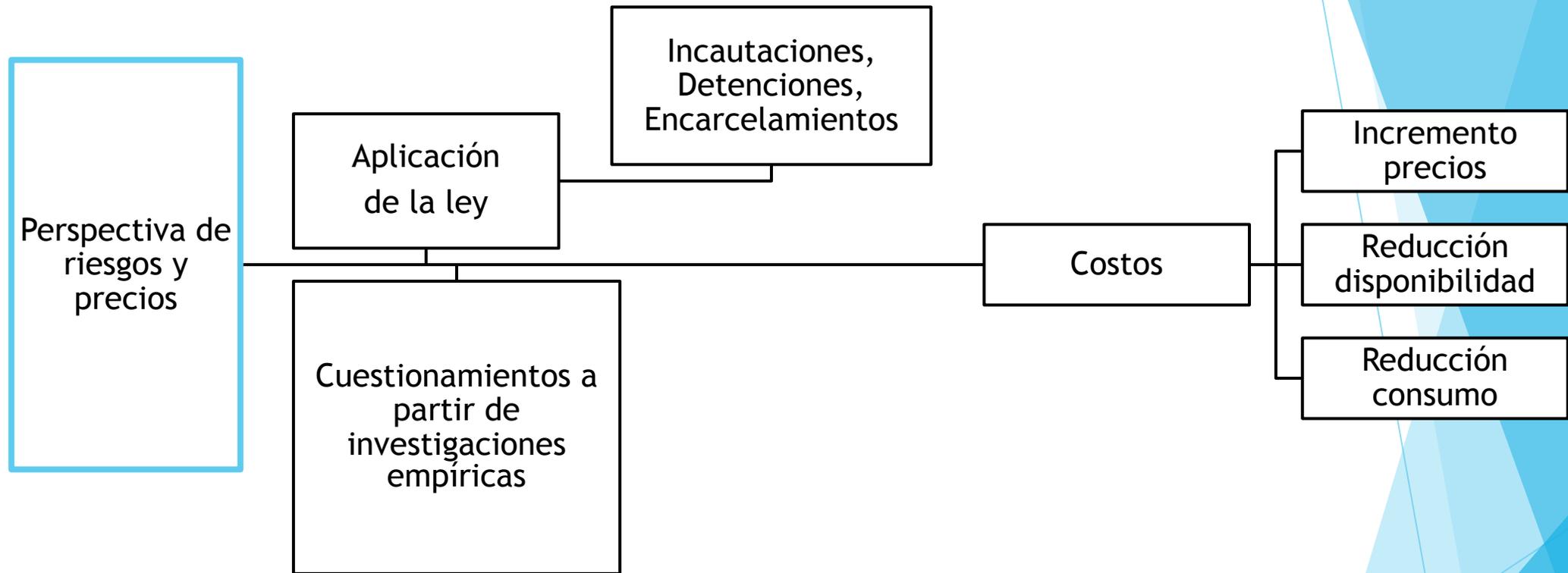
- ▶ ¿Son 'ilegales' las sustancias clasificadas en las listas de los tratados?
- ▶ A diferencia de lo que comúnmente se cree, ninguna de las drogas fiscalizadas fue declarada 'ilegal'. Las drogas solo quedaron sometidas a diferentes niveles de control, según la lista en la que hubieran quedado clasificadas. Las sustancias en sí no se prohibieron, sino que su producción y comercio fueron sometidos a estrictos controles para restringir su uso a fines médicos y científicos. Los términos de 'droga ilegal' o 'droga ilícita', que tan a menudo se citan, no aparecen en las convenciones de la ONU.

(Jelsma y Armenta, 2015)

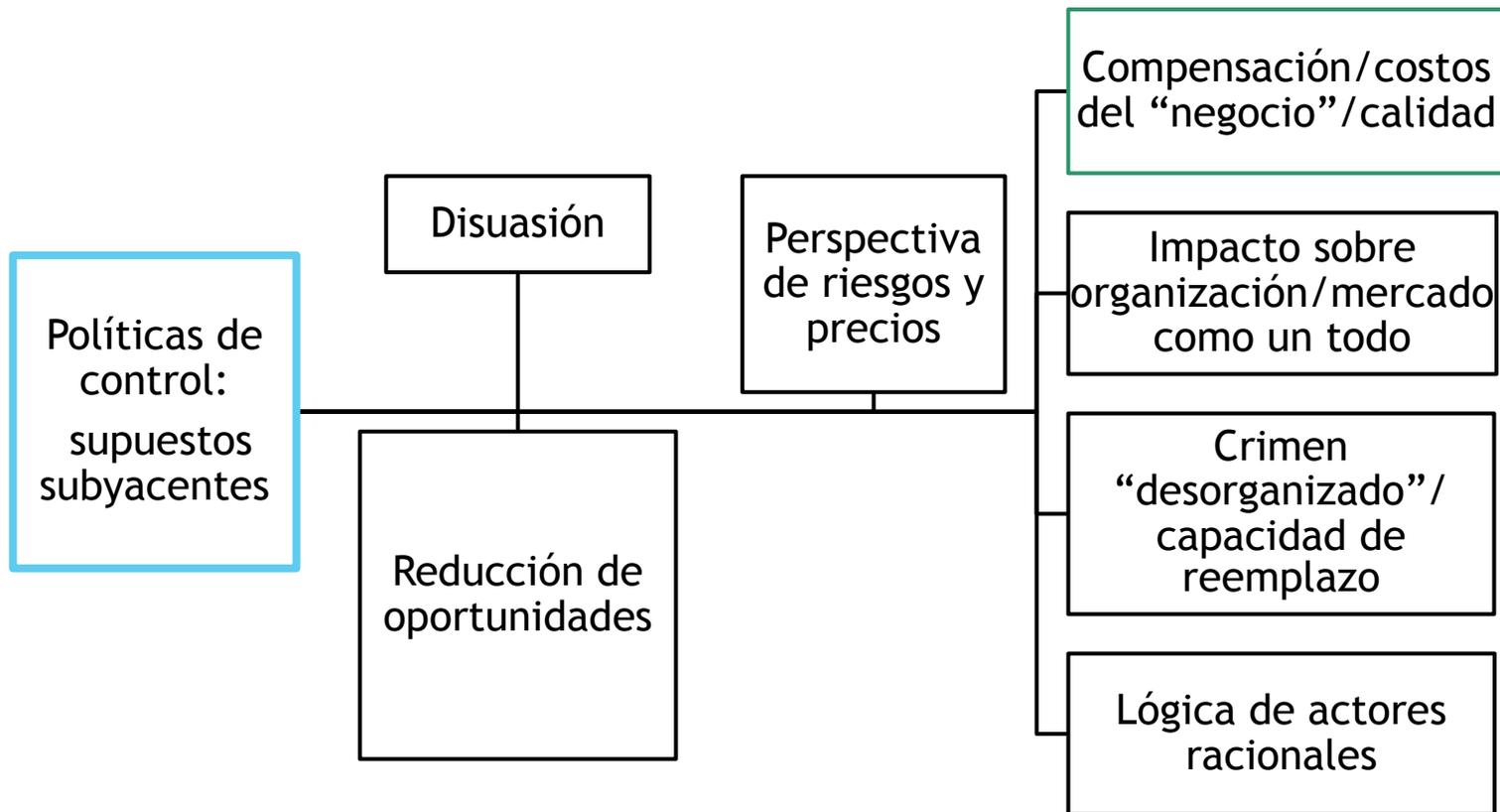


### Seguridad y tráfico de drogas ilegalizadas: Prefectura decomisó más 4 toneladas de marihuana

Durante la jornada de hoy, trabajadoras y trabajadores de la Prefectura Naval Argentina decomisaron un cargamento de más de 4.000 kilogramos de marihuana a la vez que, tras realizar un allanamiento en la localidad misionera de Puerto Rico, lograron detener a cuatro involucrados.

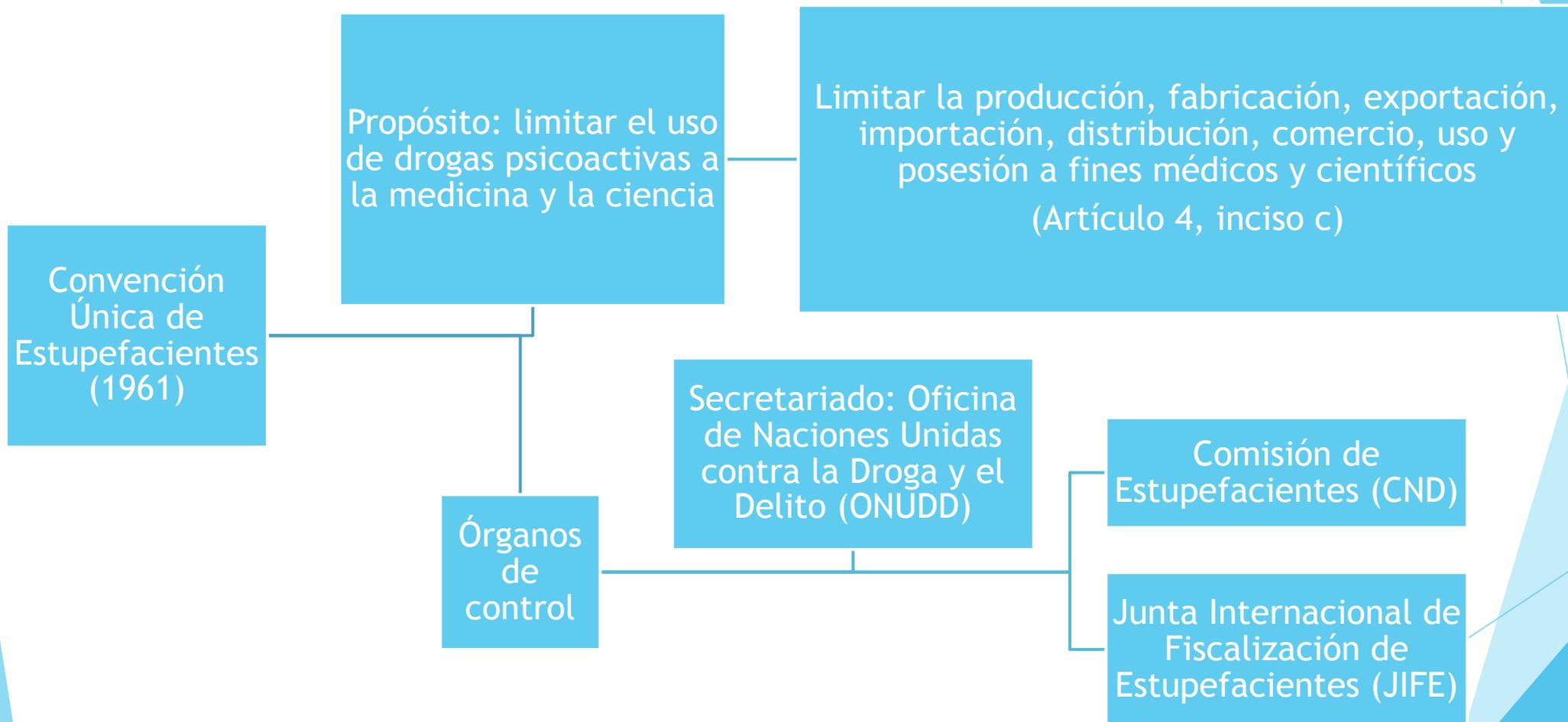


Polich y otros (1984); Reuter (1985); Reuter (1989); Caulkins (1995); Weatherburn y Brownyn (1997); Caulkins y Reuter (1998); Grossman, Chaloupka, & Anderson (1998); Caulkins y MacCoun (2003); Antony y Fries (2004); Caulkins y Reuter (2010); Strang y otros (2012); Mathieu y Niño Guarnizo, 2013; Pollack y Reuter (2014); Moeller (2017).

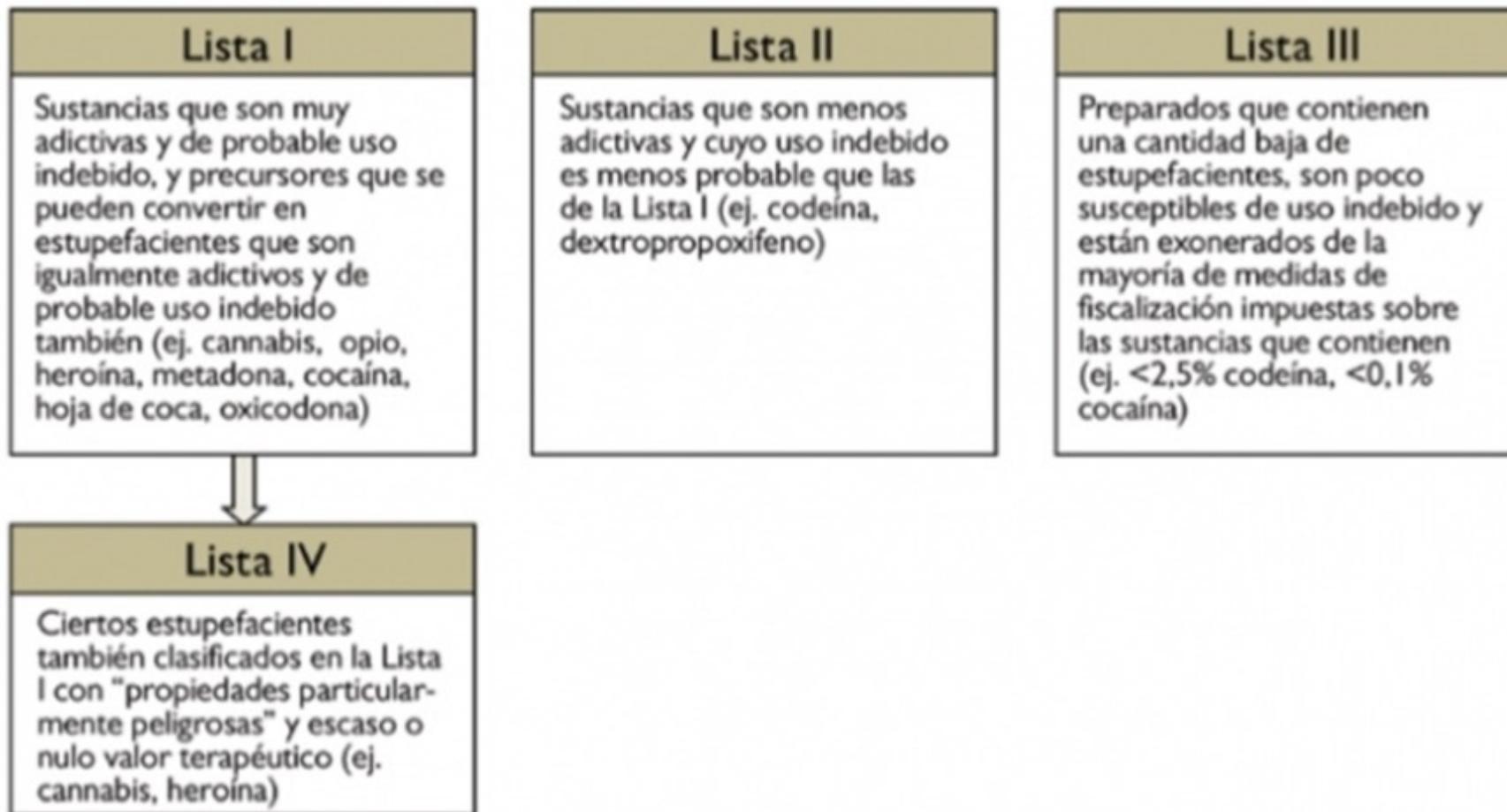


Reuter (1983); Reuter y Kleinman (1986); Sheptycki (2003); Caulkins y Reuter (2010); Paoli (2014); Souto Zabaleta, Delfino y Sarti (2018)

más que ninguna otra forma de intervención estatal, tiene un efecto particularmente desestabilizador sobre toda la esfera de lo ilegal. Cuando el Estado prohíbe el comercio de determinados bienes y servicios, no sólo crea mercados ilegales sino que abroga *de facto* la imposición de muchas otras leyes reglamentarias en esas esferas económicas ilícitas. En otras palabras, prohibiendo determinadas actividades y transacciones, el Estado renuncia a muchos de sus propios poderes reglamentarios.



## Convención Única sobre Estupefacientes de 1961



Convención sobre Sustancias Psicoactivas (1971)

Gran influencia de la industria farmacéutica

Necesidad de demostrar riesgos para la restricción

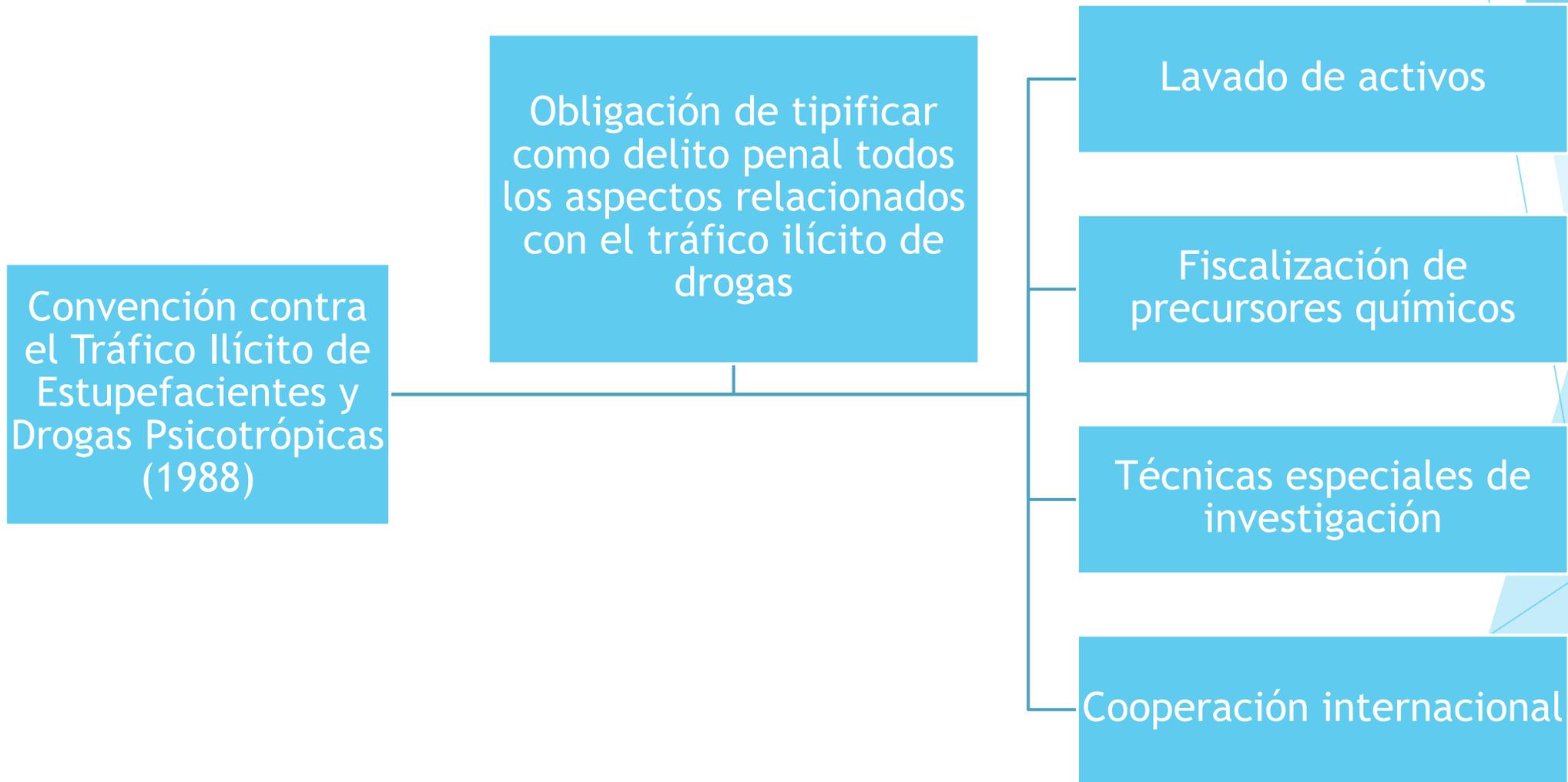
Necesidad de considerar factores económicos, sociales, legales y administrativos

No inclusión de los derivados de las sustancias

Menores requisitos de información sobre usos lícitos

## Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

Lista I	Lista II	Lista III	Lista IV
<p>Estupeficientes que presentan un alto riesgo de uso indebido y que constituyen una amenaza especialmente grave para la salud pública, con escaso o nulo valor terapéutico (ej. LSD, MDMA, catinona)</p>	<p>Estupeficientes que presentan un riesgo de uso indebido y que constituyen una amenaza grave para la salud pública, con un valor terapéutico de bajo a moderado (ej. dronabinol, anfetaminas)</p>	<p>Estupeficientes que presentan un riesgo de uso indebido y que constituyen una amenaza grave para la salud pública, con un valor terapéutico de moderado a alto (ej. barbitúricos, buprenorfina)</p>	<p>Estupeficientes que presentan un riesgo de uso indebido y que constituyen una amenaza menor para la salud pública, con un alto valor terapéutico (ej. tranquilizantes, incluido el diazepam)</p>



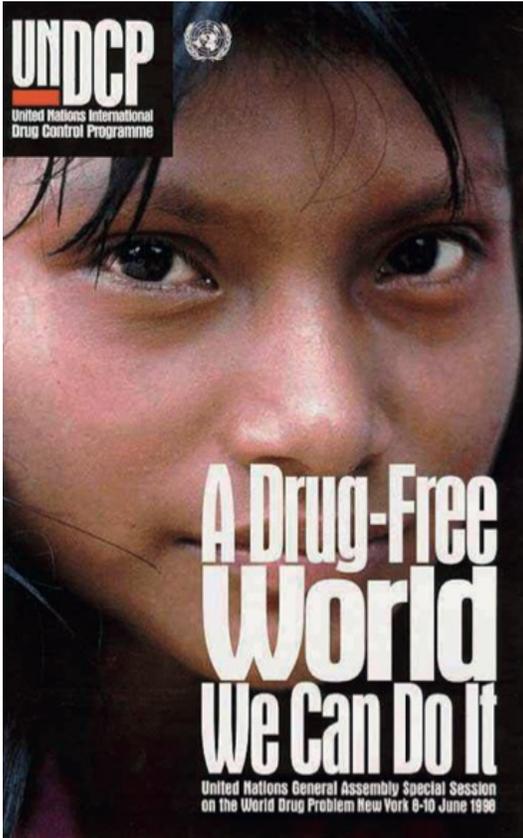
## Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Tabla I

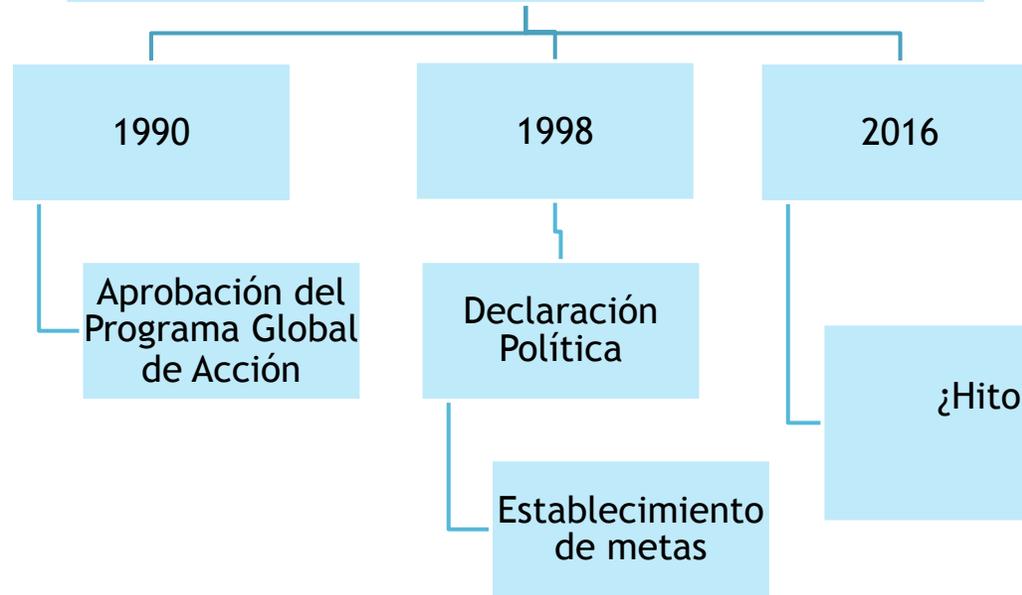
Precursores de sustancias sicotrópicas, como efedrina, piperonal, safrol, ácido fenilacético, ácido lisérgico y algunos reactivos clave usados para la conversión de morfina en heroína, así como el permanganato potásico, usado en la extracción de cocaína

Tabla II

Una amplia gama de reactivos y disolventes que se pueden usar en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, pero también tienen usos industriales lícitos extendidos, como acetona, éter etílico, tolueno y ácido sulfúrico

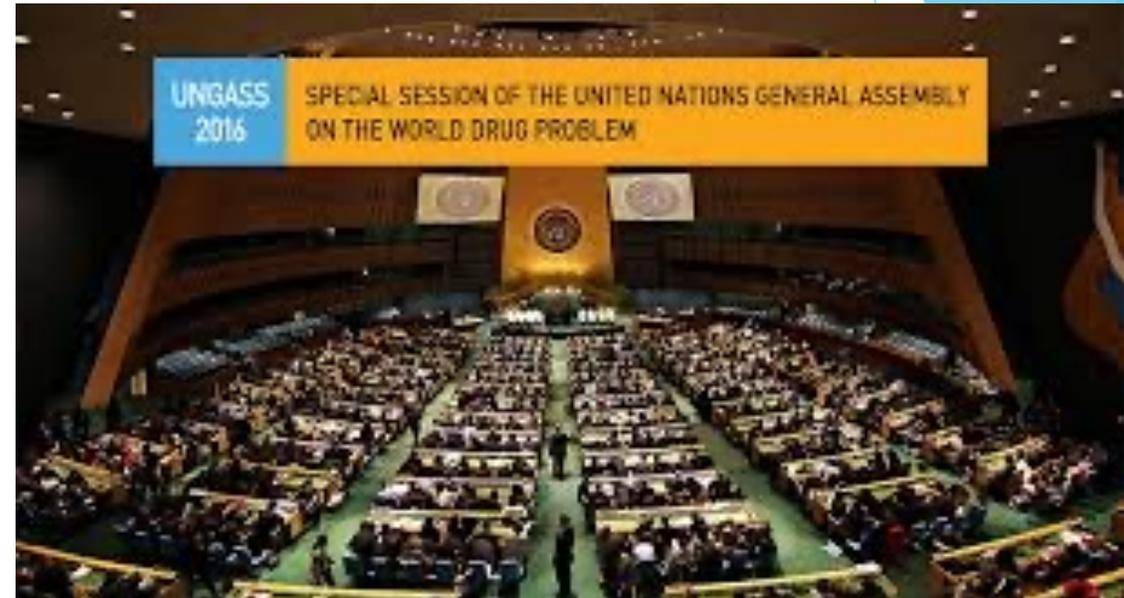


### Sesiones Especiales de la Asamblea General de la ONU sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS)



TNI, 2016

- La UNGASS (2016) no consiguió ocultar la creciente **diversidad entre los Estados miembros** (consenso muy amplio).
- El proceso preparatorio de la UNGASS, dominado por Viena, **sofocó cualquier debate que pusiera en duda la arquitectura actual del sistema de control de drogas de la ONU.**



- **El documento final, en general, apoya el orden establecido y no hace referencia explícita a la reducción de daños, la despenalización o la abolición de la pena de muerte por delitos de drogas.**

- El tema de los mercados regulados de cannabis, fue el gran tabú durante el encuentro, y los intentos para disipar la presión en el documento final se tradujo en una situación de negación y confusión.
- El proceso de la UNGASS ha generado las condiciones necesarias para que se produzcan cambios más sustanciales en la próxima reunión de alto nivel, que tendrá lugar en 2019, en relación con los derechos humanos, los objetivos de desarrollo sostenible, los mercados regulados de cannabis y la creación de un grupo consultivo de expertos para mejorar el funcionamiento y la coherencia del sistema global de control de drogas.

## Documento final UNGASS (2016)

**Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas**

Reconocemos que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados parte suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable.

JIFE

«**La flexibilidad tiene límites.** No abarca ningún uso no médico de las drogas. Los últimos cambios legislativos en algunos países que permiten y regulan el uso no médico de las sustancias controladas, en particular el cannabis, violan claramente los tratados. **Desafían el consenso internacional del que depende la cooperación internacional.** Los Estados parte en los tratados tienen la responsabilidad de resolver ese problema... El futuro de la política mundial sobre estupefacientes no es una dicotomía falsa entre la llamada guerra contra las drogas, por una parte, y la legalización y reglamentación del uso no médico, por la otra. **Tampoco es necesario buscar los llamados nuevos enfoques.** De hecho, realmente no necesitamos nuevos enfoques a la política mundial sobre estupefacientes. Muy por el contrario, lo que hace falta es aplicar mejor los principios de los tratados de fiscalización de drogas, que exigen un enfoque equilibrado y amplio donde la salud y el bienestar estén en el centro de la política»

## DECLARACIÓN MINISTERIAL DE 2019

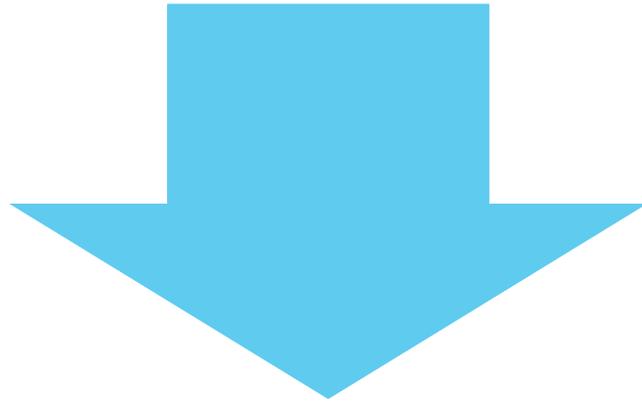
“Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas”



Reconocemos que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con **los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados parte suficiente flexibilidad** para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable.

## Declaración Ministerial (2019)

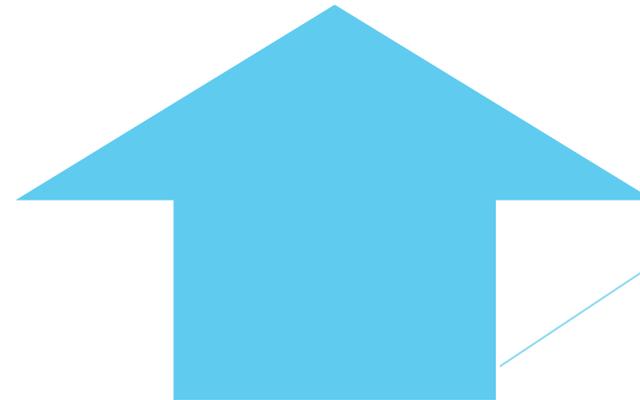
“Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas”



Observamos con preocupación los retos que están surgiendo en relación con el problema mundial de las drogas y los que persisten



Se han logrado **avances tangibles** en el cumplimiento de los compromisos contraídos (lograr que se comprenda mejor el problema; elaborar, formular y aplicar estrategias nacionales, intensificar el intercambio de información y fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales competentes)



los mercados de las drogas están creciendo y diversificándose y la variedad de las sustancias que pueden adquirirse en ellos es cada vez mayor

el uso indebido, el cultivo ilícito, la producción/fabricación, el tráfico ilícito de estupefacientes y de precursores, han alcanzado niveles sin precedentes.

vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada

el valor del producto decomisado del blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas a nivel mundial sigue siendo bajo

los servicios de tratamiento de la drogodependencia y de salud siguen siendo insuficientes y las muertes relacionadas con el consumo de drogas han aumentado



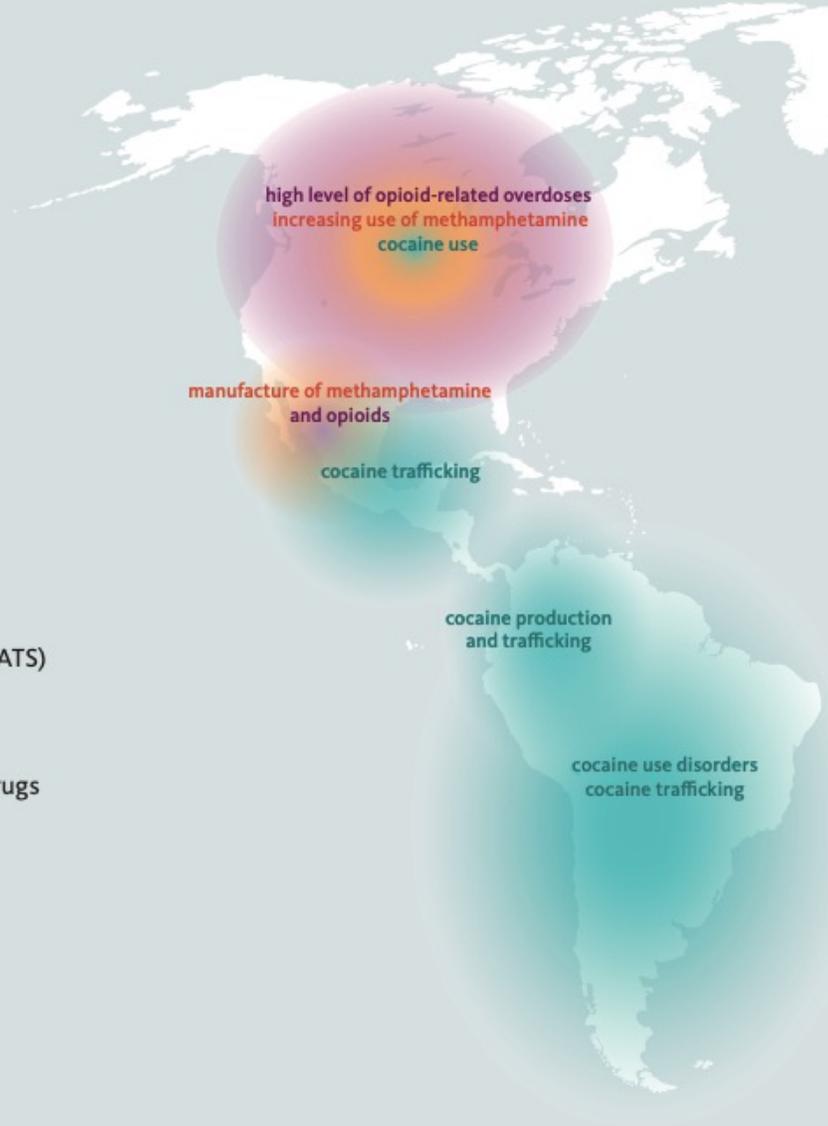
## World Drug Report 2023

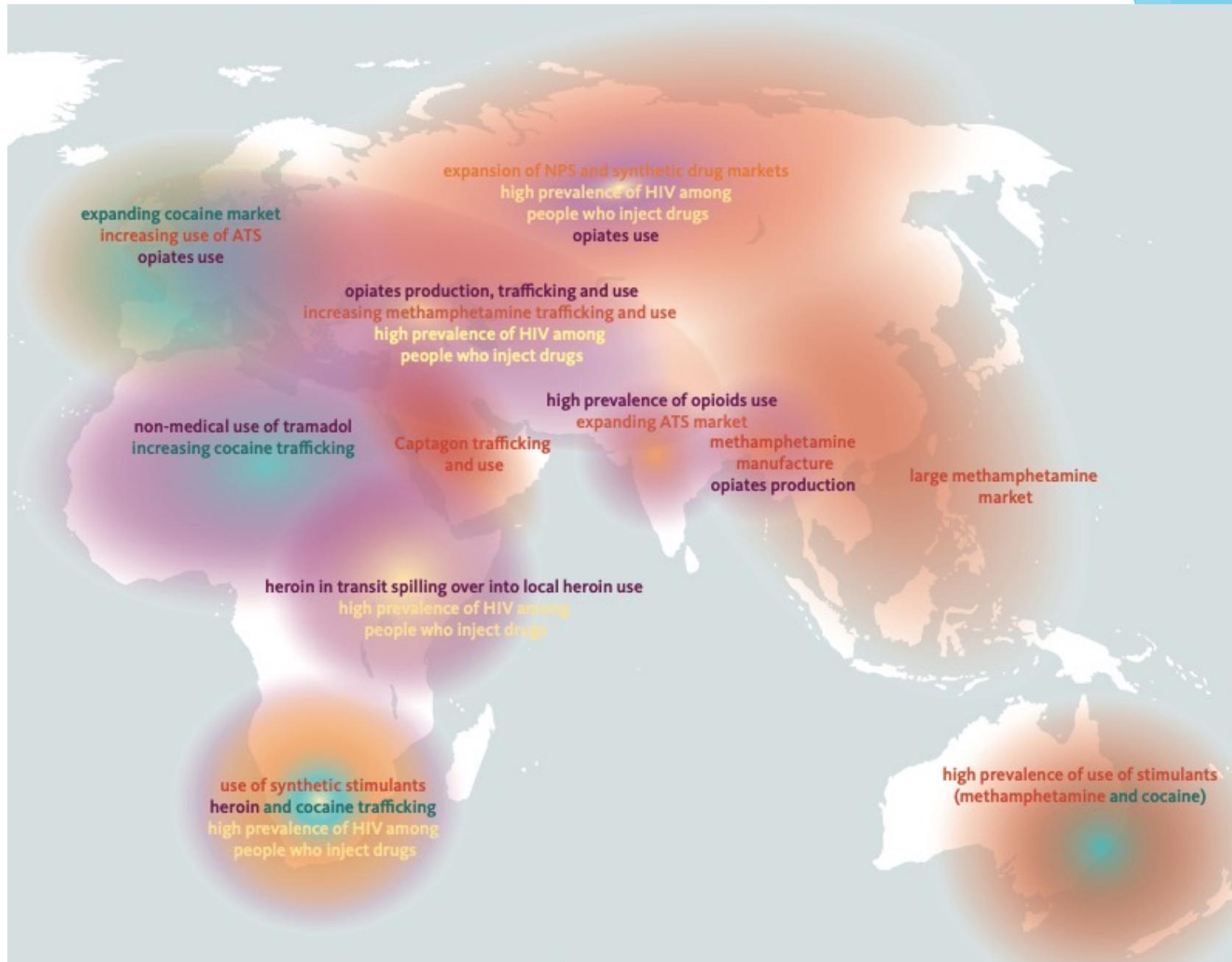


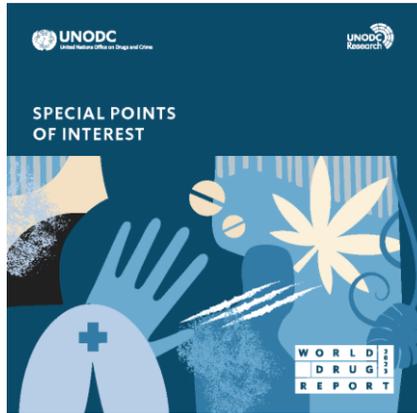
## THE WORLD DRUG PROBLEM COMMON CHALLENGE, LOCAL DYNAMICS

While cannabis trafficking and use affect all regions worldwide, other drug issues pose additional threats in different geographical locations.

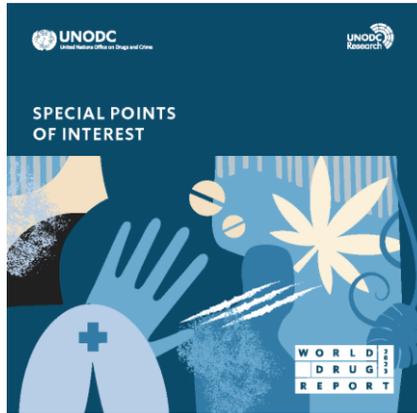
-  Cocaine
-  Opioids/Opiates
-  Amphetamine-type stimulants (ATS)
-  HIV among people who inject drugs







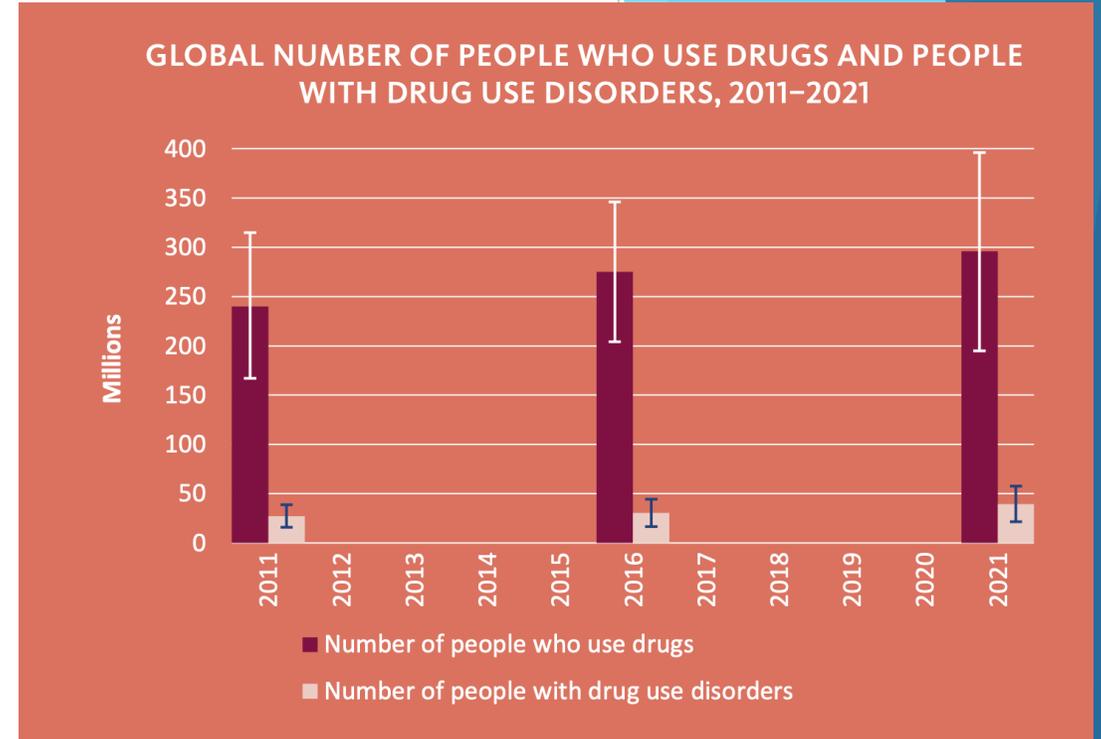
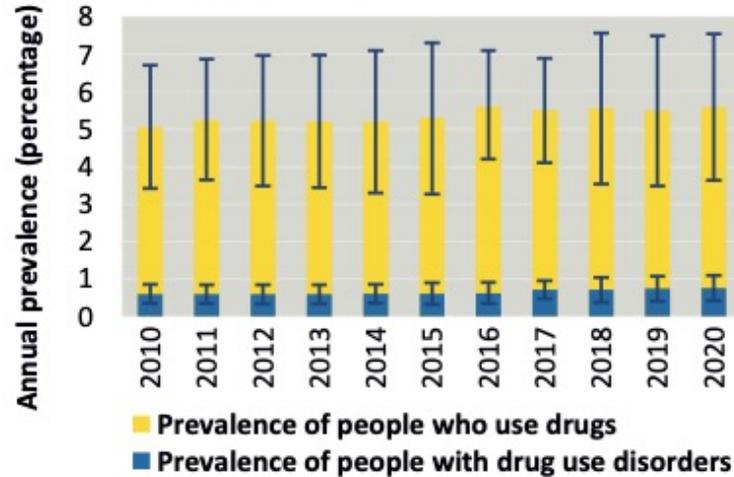
	Demanda	Oferta
<b>Cannabis</b>	<p>El cannabis sigue siendo la <b>droga que más se consume</b> en el mundo</p> <p>Se calcula que 219 millones de personas consumieron cannabis en 2021, es decir, el <b>4 % de la población mundial</b>.</p> <p>El número de personas que consumen cannabis ha <b>aumentado en un 21 % en el último decenio</b>.</p>	<p>De las evaluaciones cualitativas se desprende que el <b>cultivo de cannabis siguió disminuyendo</b> en 2021, aunque más lentamente que en 2020.</p> <p>Las <b>incautaciones de hierba de cannabis disminuyeron en 2021</b> siguiendo la tendencia a la baja registrada en el decenio anterior debido a la gran reducción de las incautaciones en América del Norte.</p>
<b>Opioides</b>	<p>Se calcula que 60 millones de personas consumieron opioides en 2021, es decir, el <b>1,2 % de la población mundial</b>.</p> <p>El nivel mundial de consumo de opioides se mantuvo estable en 2021 tras haber <b>aumentado ligeramente entre 2017 y 2019</b>.</p> <p>Los opioides siguen siendo el grupo de drogas <b>más letal</b>.</p>	<p>La <b>superficie mundial dedicada al cultivo de adormidera aumentó en un 28 % en 2022</b>. La producción de opio disminuyó en un 3 %, pero la tendencia a largo plazo se mantuvo al alza.</p> <p>Las <b>incautaciones de fármacos opioides aumentaron drásticamente en 2021</b>, en consonancia con una tendencia al alza prolongada</p>
<b>Cocaína</b>	<p>Se calcula que 22 millones de personas consumieron cocaína en 2021, lo que representa el <b>0,4 % de la población mundial</b>.</p> <p>Las <b>Américas y Europa Occidental y Central</b> siguen siendo los dos principales mercados de consumo de cocaína</p>	<p>La <b>fabricación de cocaína alcanzó en 2021 un nuevo récord</b> de 2.304 t de cocaína.</p> <p>Las incautaciones se realizan cada vez más cerca de los centros de producción de América del Sur, donde la cantidad total incautada ya triplica con creces la incautada en América del Norte</p>



	Demanda	Oferta
<b>Estimulantes de tipo anfetamínico</b>	<p>Se calcula que 36 millones de personas consumieron anfetaminas en 2021, es decir, el <b>0,7 % de la población mundial</b>. Las evaluaciones cualitativas realizadas parecen indicar que el <b>consumo de anfetaminas aumentó en 2021 y en el último decenio</b>.</p>	<p>En 2021 se incautaron cantidades récord de estimulantes de tipo anfetamínico, entre los cuales predominaba la <b>metanfetamina</b> a nivel mundial</p> <p>El tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular el de metanfetamina, <b>se ha extendido geográficamente</b> y se ha observado un crecimiento notable en algunos mercados no tradicionales.</p>
<b>Nuevas sustancias psicoactivas</b>	<p>La <b>magnitud del consumo de nuevas sustancias psicoactivas (NSP) es inferior</b> a la de las drogas sometidas a fiscalización internacional.</p> <p><b>En 2021 se consumían NSP en la mayoría de los países.</b></p> <p>Muchas de las personas que consumen NSP lo hacen sin saberlo, ya que algunas de esas sustancias se utilizan para adulterar otras drogas, o las reemplazan, a veces con consecuencias mortales</p>	<p>Las incautaciones de NSP de origen vegetal, disminuyeron en 2021 tras haber alcanzado un máximo histórico en 2019.</p> <p>En 2020 y 2021 notificaron incautaciones de NSP sintéticas un total de 44 países, lo que representó un aumento con respecto a los 36 que habían notificado incautaciones diez años antes.</p> <p><b>El número de NSP disponibles en el mercado aumentó de 555 en 2020 a 618 en 2021, de las que 87 se detectaron por primera vez.</b></p>

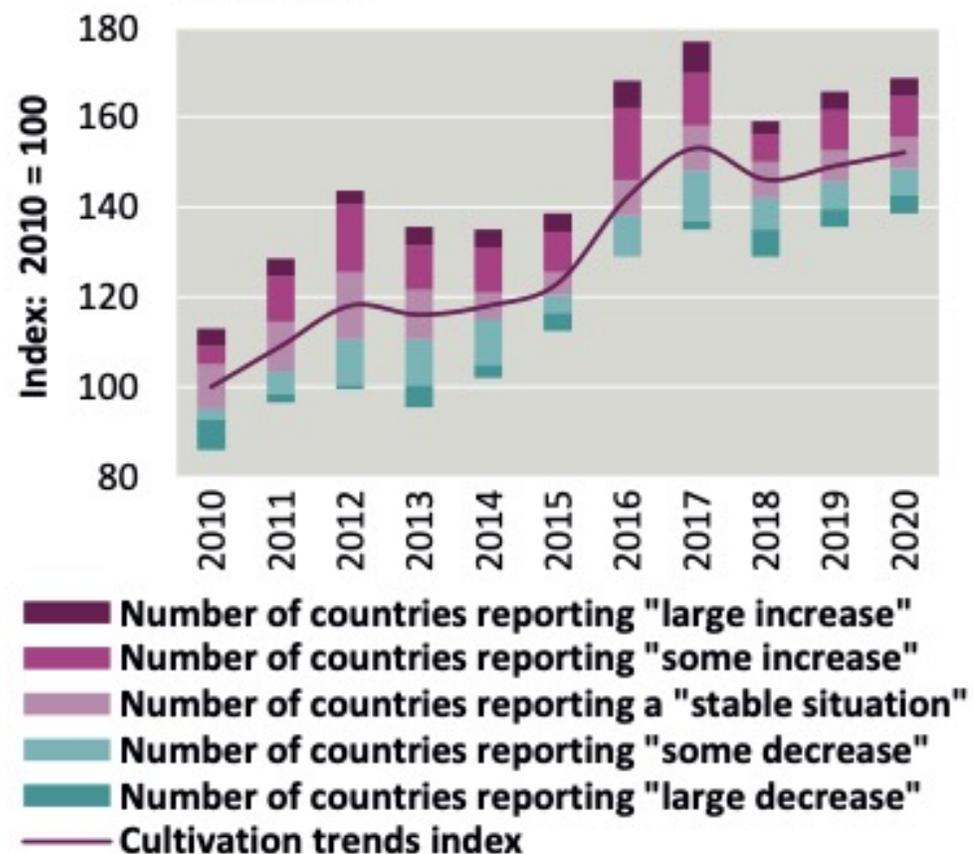


**FIG. 2** Global prevalence of drug use and drug use disorders, 2010–2020



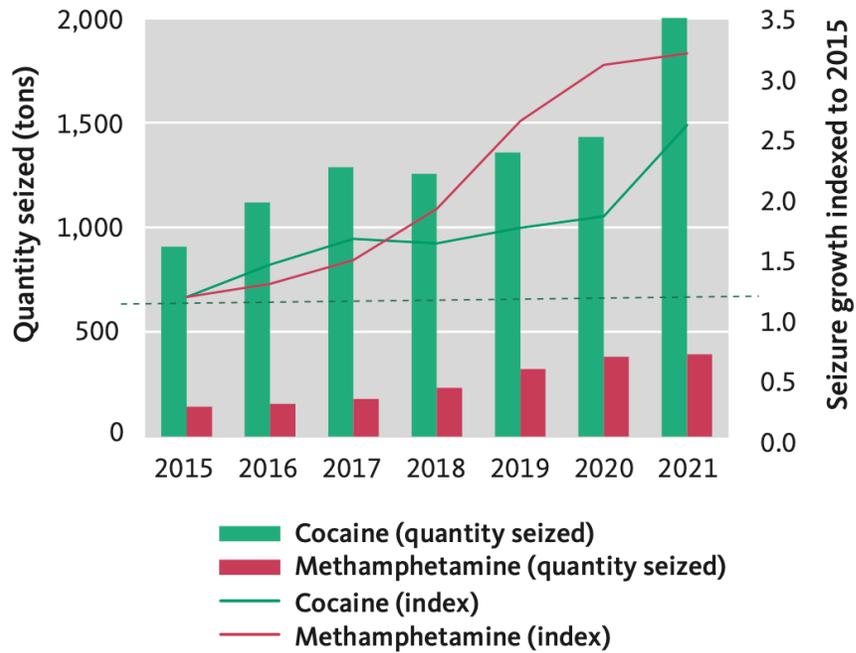
El consumo de drogas sigue siendo elevado en todo el mundo. En 2021, 1 de cada 17 personas de entre 15 y 64 años en el mundo había consumido alguna droga en los últimos 12 meses. El número estimado de usuarios aumentó de 240 millones en 2011 a 296 millones en 2021 (el 5,8 por ciento de la población mundial de entre 15 y 64 años). Se trata de un aumento del 23 por ciento, debido en parte al crecimiento demográfico.

**FIG. 1** Reported trends in cannabis cultivation, 2010-2020



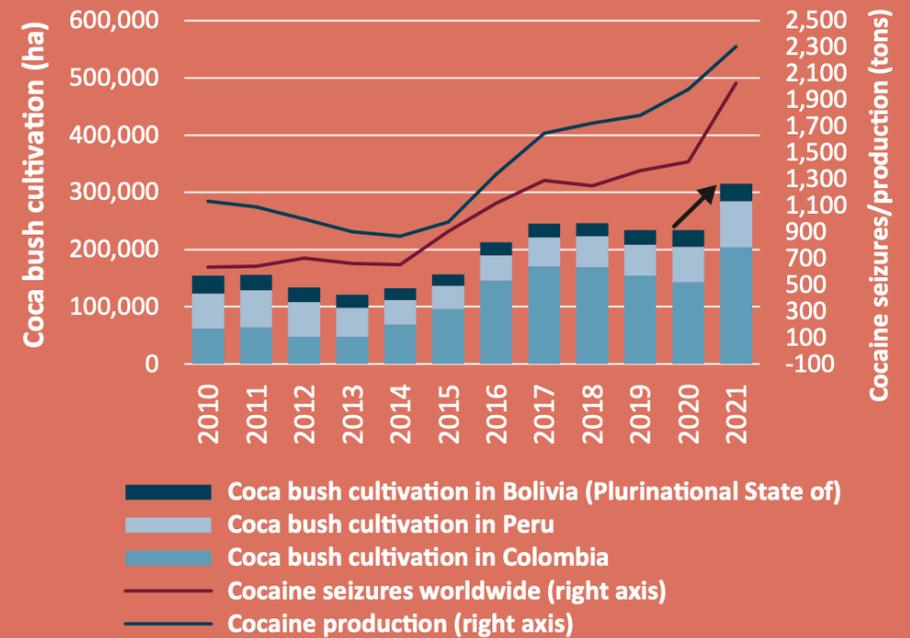
El cannabis se produce ilícitamente en todas las regiones. El cultivo de cannabis se notificó a través de indicadores directos (como cultivo o erradicación de plantas o erradicación de sitios de producción) o indicadores indirectos (incautación de plantas, informes sobre el origen del cannabis incautado) por al menos **154 países en el período 2010-2020**. Si además se tiene en cuenta la información cualitativa sobre las tendencias del cultivo de cannabis en interior y exterior, esta cifra asciende a más de **190 países y territorios**.

**FIG. 1** Global growth of methamphetamine and cocaine seizures, 2015–2021

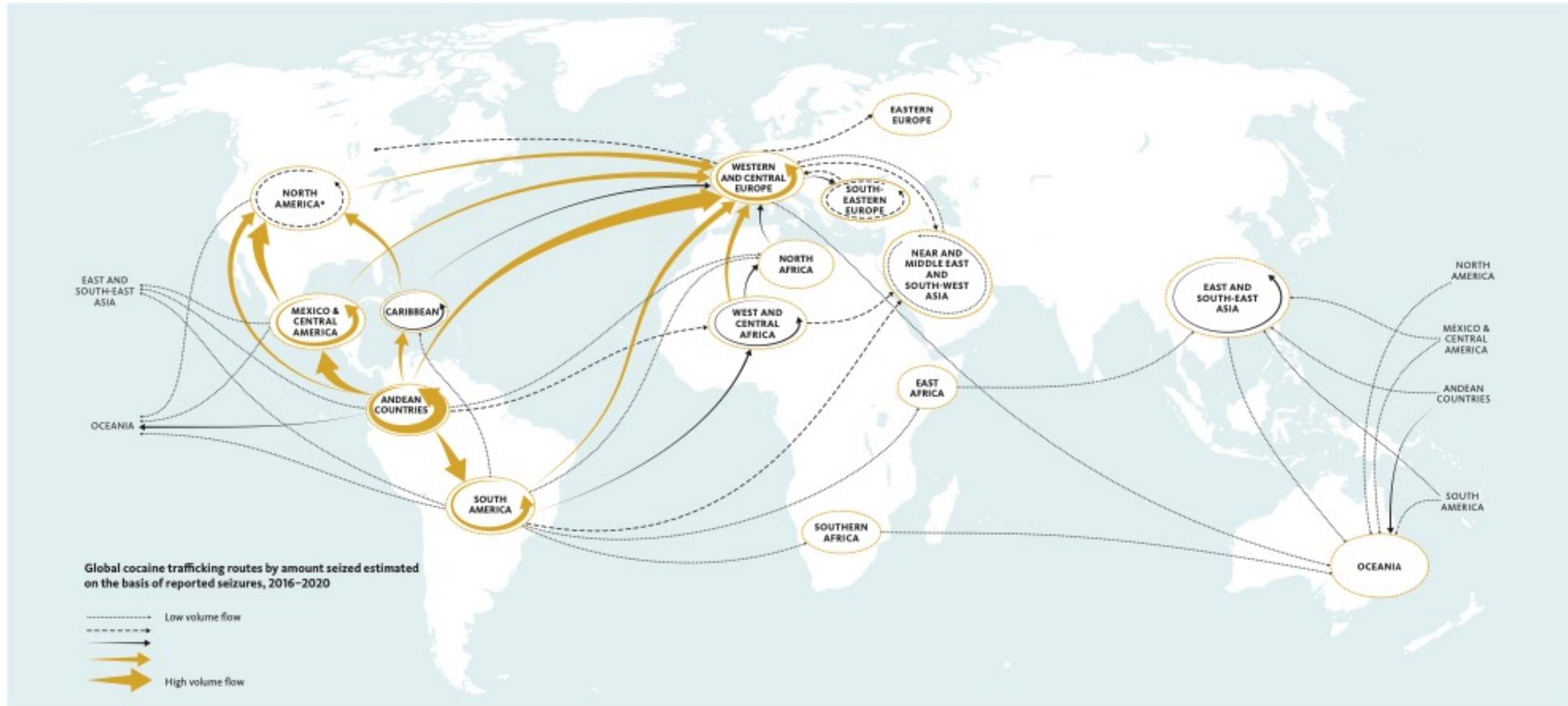


Source: UNODC, responses to the annual report questionnaire.

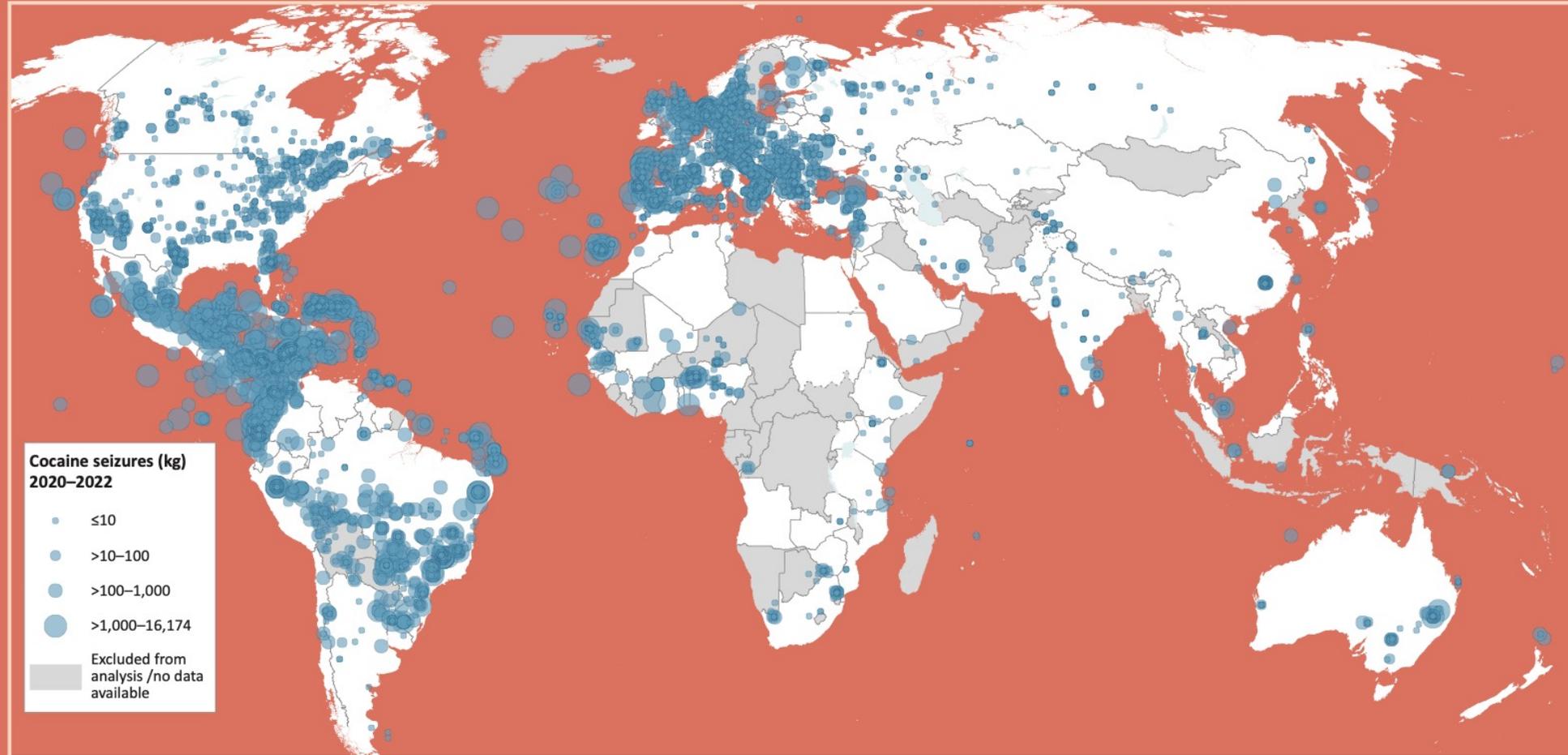
**GLOBAL CULTIVATION OF COCA BUSH, COCAINE SEIZURES AND COCAINE PRODUCTION**  
2010–2021



**MAP 2** Main cocaine trafficking flows, as described by reported seizures, 2016–2020



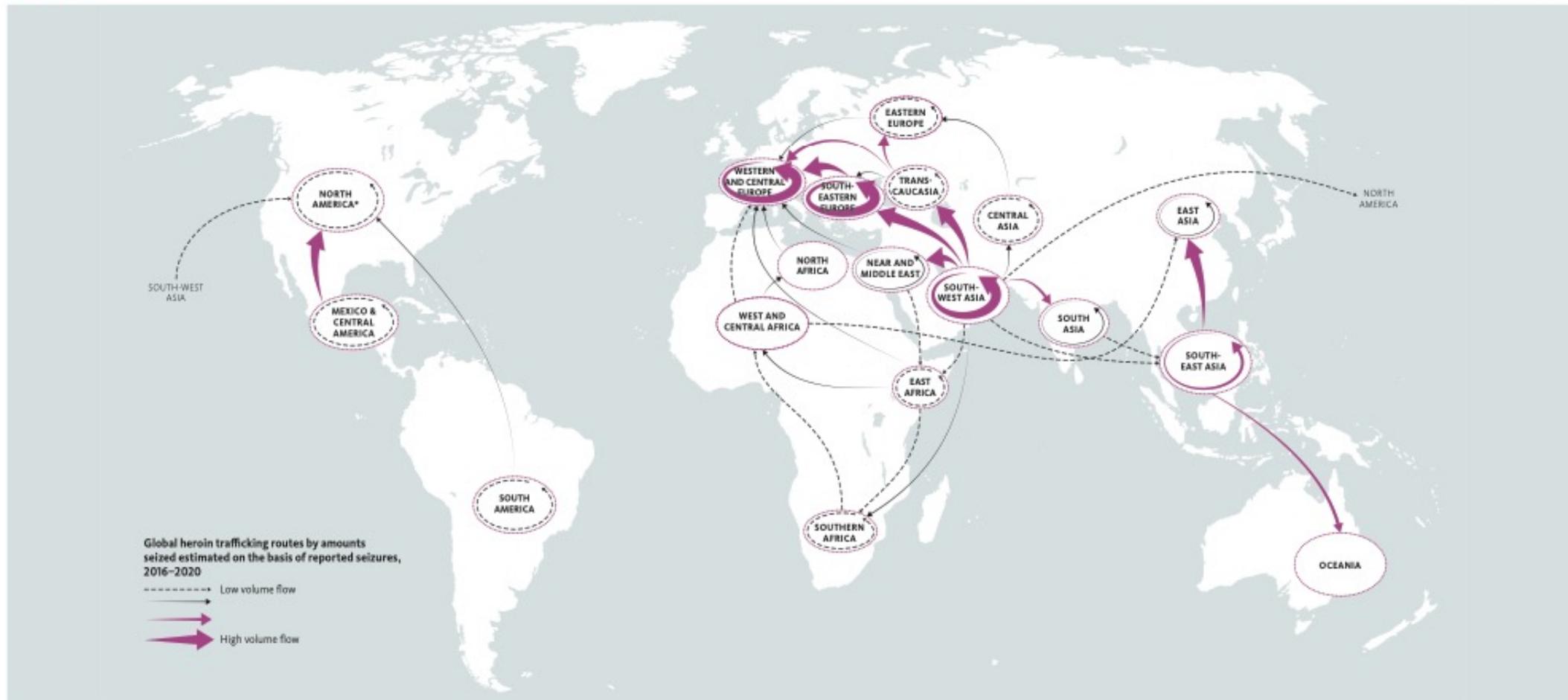
## SIGNIFICANT INDIVIDUAL COCAINE SEIZURES AT THE GLOBAL LEVEL, 2020–2022



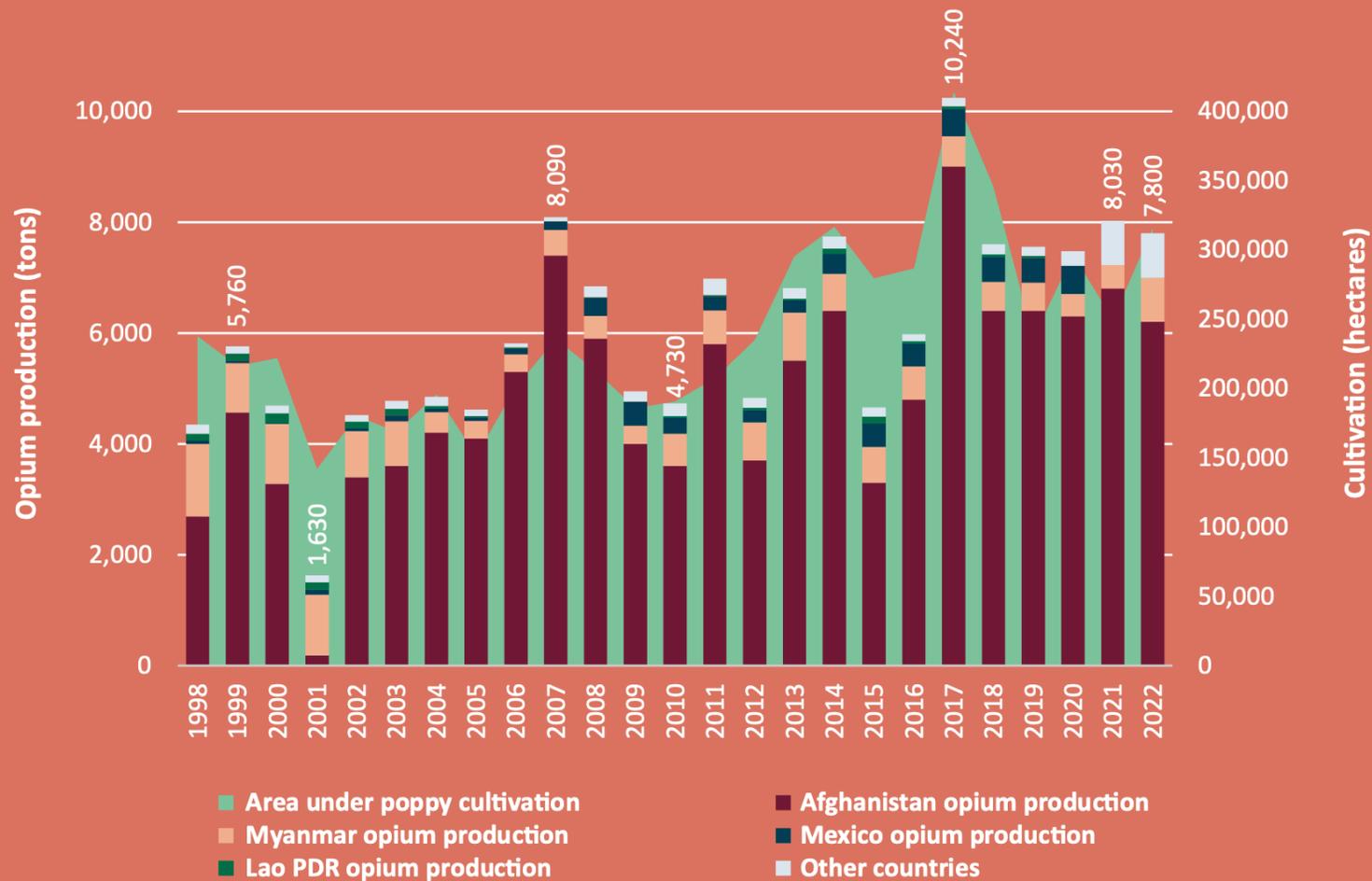
*The boundaries and names shown and the designations used on this map do not imply official endorsement or acceptance by the United Nations. Final boundary between the Republic of Sudan and the Republic of South Sudan has not yet been determined. Dotted line represents approximately the Line of Control in Jammu and Kashmir agreed upon by India and Pakistan. The final status of Jammu and Kashmir has not yet been agreed upon by the parties.*

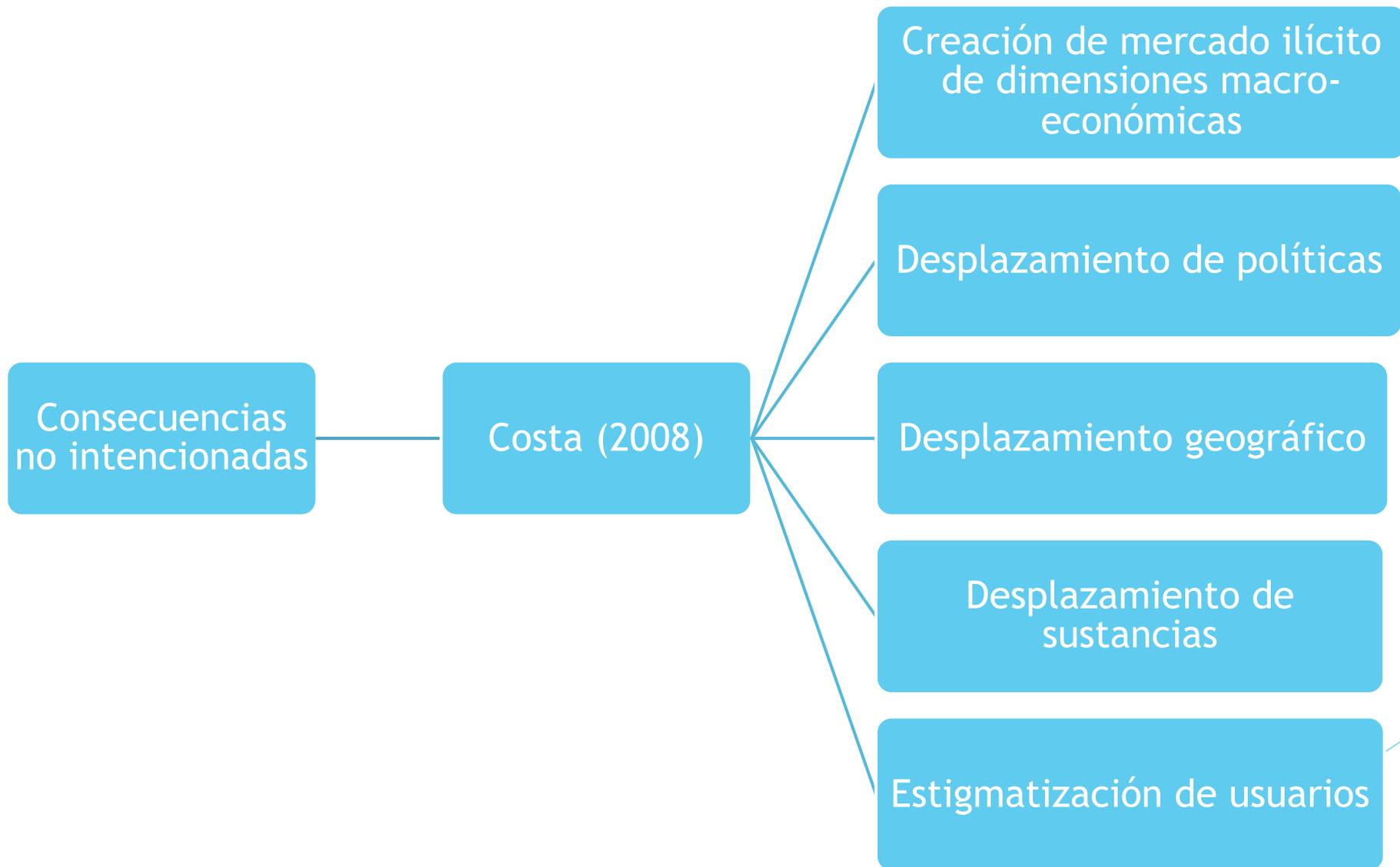


**MAP 3** Main opiate trafficking flows, 2016–2020



## GLOBAL ILLICIT OPIUM POPPY CULTIVATION AND PRODUCTION OF OPIUM, 1998–2022





	Consecuencias no intencionadas
Desplazamiento geográfico	Cambios en la producción en respuesta a la represión
Pérdida del control de calidad	Los usuarios compran sustancias de composición desconocida
Intercambio de jeringas	La represión hace que las jeringas no estén disponible o que su uso sea incriminatorio
Asperción no precisa	Los herbicidas afectan cultivos lícitos
Expansión de áreas de producción	La erradicación fuerza la apertura de nuevas áreas de cultivo de coca
Efecto de reducción de la oferta del tratamiento	Muchos usuarios en tratamiento son también vendedores
Interdicción intensificada	Mayores porcentajes de cocaína incautada

De acuerdo con el artículo 77 del Código Penal de la Nación Argentina, el término “estupefacientes” comprende los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica, que se incluyan en las listas que se elaboren y actualicen periódicamente por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Decreto  
560/2019

ARTÍCULO 2°.-  
Considéranse “estupefacientes”, a los efectos establecidos en el párrafo noveno del artículo 77 del Código Penal de la Nación Argentina, a las sustancias incluidas en la lista del ANEXO I y a las sustancias que queden incluidas en los grupos químicos de la lista del ANEXO II del presente decreto.

Tipo penal	Articulado	Escala penal
Almacenamiento de estupefacientes	Art. 5, inc. c) de la Ley 23.737	4 a 15 años
Almacenamiento de materias primas para producción o fabricación de estupefacientes	Art. 5, inc. c) de la Ley 23.737	4 a 15 años
Contrabando de estupefacientes	Art. 866 de la Ley 22.415	3 a 12 años
Comercialización de estupefacientes	Art. 5, inc. c) de la Ley 23.737	4 a 15 años
Suministro de estupefacientes a título gratuito	Art. 5, inc. e) de la Ley 23.737	3 a 12 años
Producción de estupefacientes	Art. 5, inc. b) de la Ley 23.737	4 a 15 años
Transporte de estupefacientes	Art. 5, inc. c) de la Ley 23.737	4 a 15 años
Organización de transporte de estupefacientes	Art. 7 de la Ley 23.737	8 a 20 años
Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización	Art. 5, inc. c) de la Ley 23.737	4 a 15 años
Tenencia simple de estupefacientes	Art. 14 de la Ley 23.737	1 a 6 años
Tenencia de estupefacientes para uso personal	Art. 14 de la Ley 23.737	1 mes a 2 años

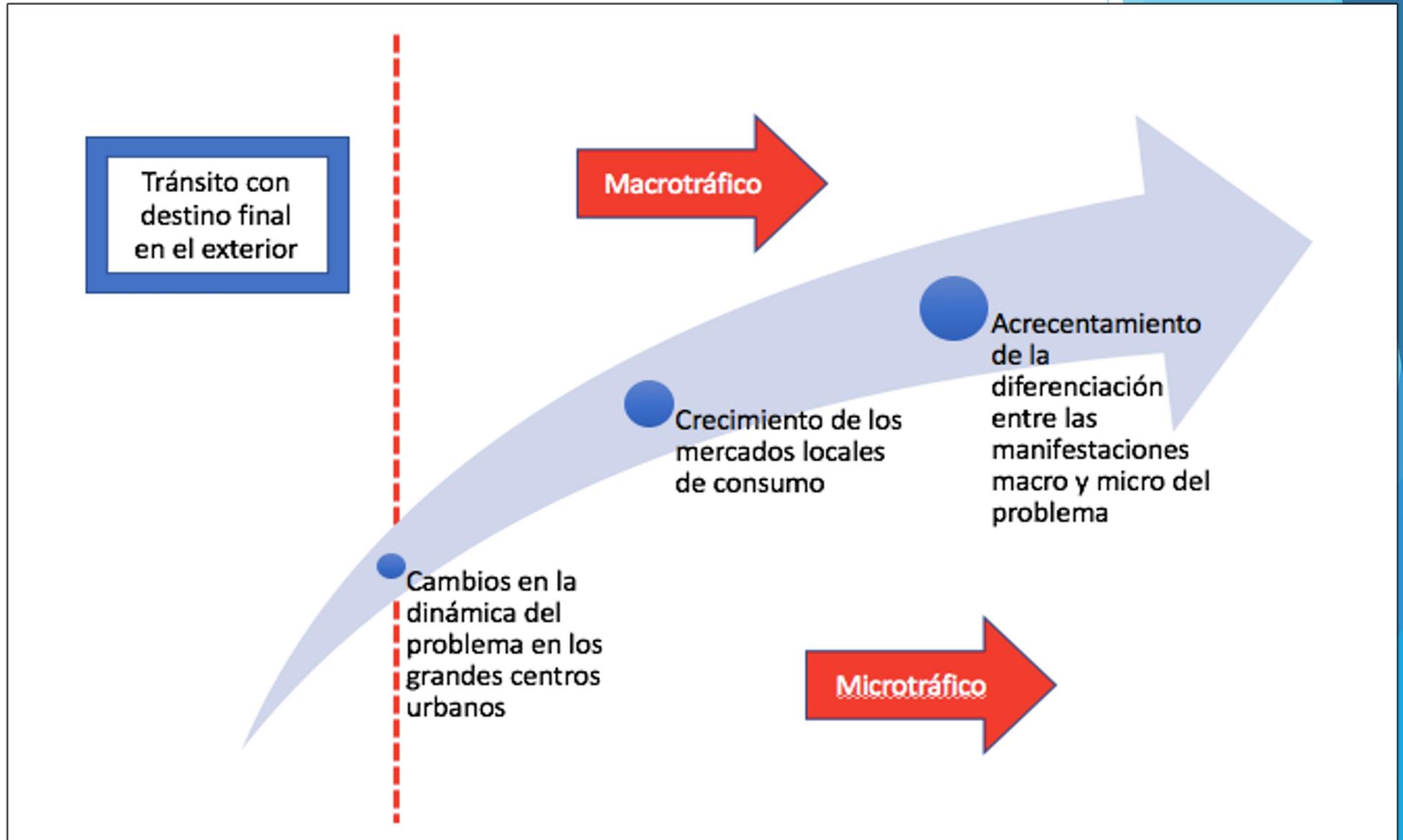
Agravante	Articulado
Destino de comercio (contrabando)	Art. 866 del Código Aduanero
Comisión por funcionario público	Art. 11 Ley 23.737
Comisión en inmediaciones instituto de enseñanza, deportivo, cultural, etc.	Art. 11 Ley 23.737
Comisión en lugar de detención	Art. 11 Ley 23.737
Sirviéndose o en perjuicio de embarazadas, personas disminuidas psíquicamente o menores	Art. 11 Ley 23.737
Comisión por parte de un docente o educador	Art. 11 Ley 23.737
Comisión de modo subrepticio, o con violencia, intimidación o engaño	Art. 11 Ley 23.737
Participación de tres o más personas organizadas para cometer el delito	Art. 11 Ley 23.737

**Ley de Desfederalización Parcial (Ley 26.052)** modifica la competencia del Poder Judicial para entender en causas por infracción a la Ley 23.737 (Régimen Penal de Estupefacientes). En tanto esta última norma asignaba la plena competencia para el tratamiento de estos casos a la Justicia Federal, la Ley 26.052 permite a aquellas jurisdicciones que adhieran a la “desfederalización parcial” asumir la competencia para el abordaje de los delitos menores contemplados en el régimen penal de estupefacientes.

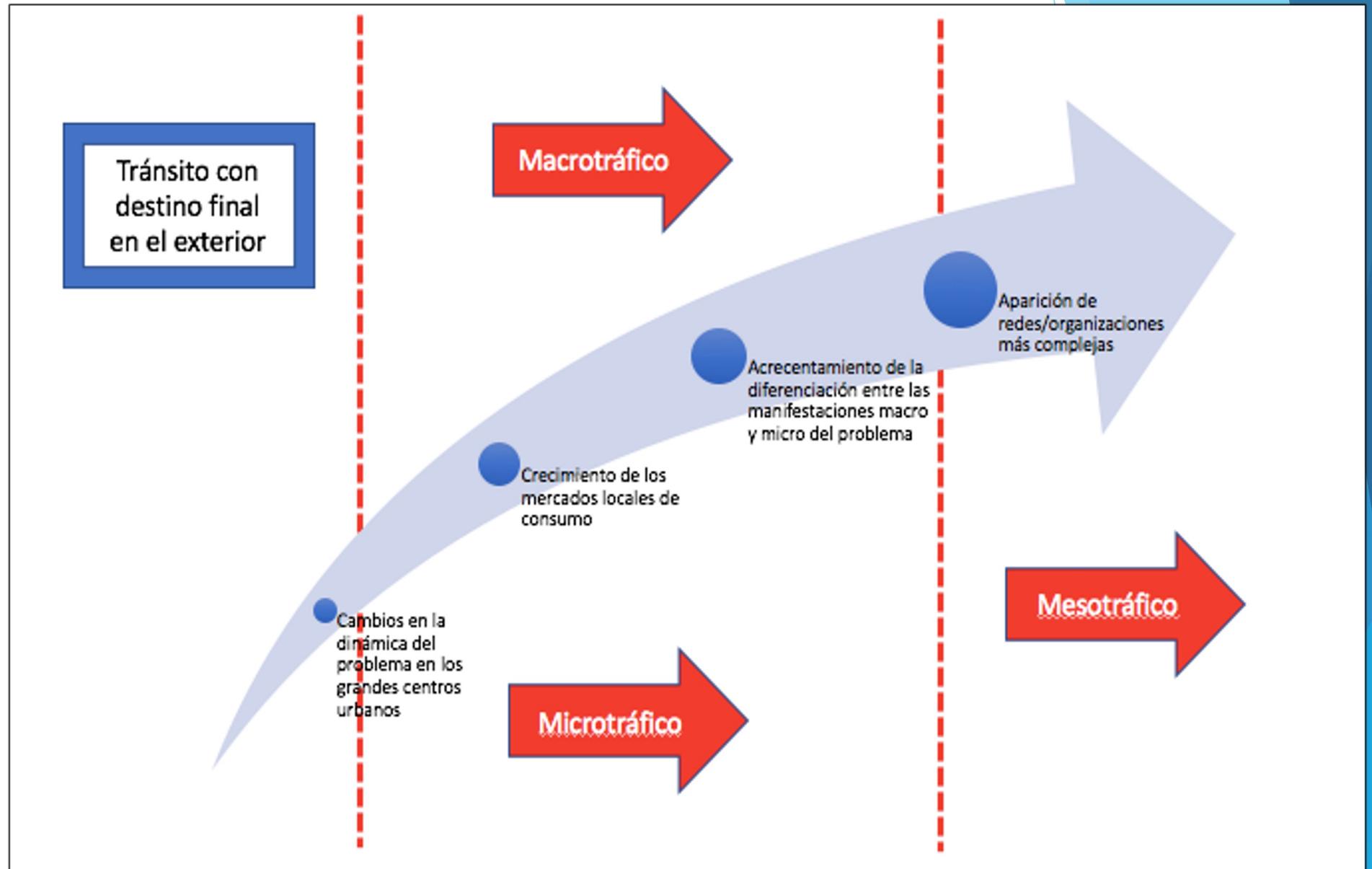
De acuerdo a esta ley, los delitos previstos y penados por la Ley 23.737, “serán de competencia de la Justicia Federal en todo el país, excepto para aquellas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, mediante ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que se prevén a continuación: 1. artículo 5º incisos c) y e), cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor; 2. artículo 5º penúltimo párrafo; 3. artículo 5º Último párrafo; 4. artículo 14; 5. artículo 29; 6. artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal.

	Adhesión	Sesgo Delitos Menores	Sesgo Organización
Tucumán	No	Muy bajo	Muy bajo
San Luis	No	Alto	Muy bajo
La Pampa	No	Muy alto	Muy bajo
Mendoza	No	Muy alto	Muy bajo
Jujuy	No	Muy alto	Muy bajo
Río Negro	No	Bajo	Muy bajo
Santa Cruz	No	Medio	Muy bajo
San Juan	No	Medio	Muy bajo
La Rioja	No	Muy alto	Muy bajo
Chubut	No	Muy alto	Muy bajo
Santa Fe	No	Medio	Muy bajo
Misiones	No	Bajo	Muy bajo
Corrientes	No	Muy bajo	Muy bajo
Tierra del Fuego	No	Medio	Muy bajo
Neuquén	No	Medio	Muy bajo
Catamarca	No	Alto	Muy bajo
CABA	Si	Muy bajo	Muy bajo
Buenos Aires	Si	Muy bajo	Muy bajo
Santiago del Estero	Si	Muy bajo	Muy bajo
Formosa	Si	Muy bajo	Muy bajo
Salta	Si	Muy bajo	Bajo
Córdoba	Si	Muy bajo	Bajo
Entre Ríos	Si	Muy bajo	Bajo
Chaco	Si	Muy bajo	Bajo

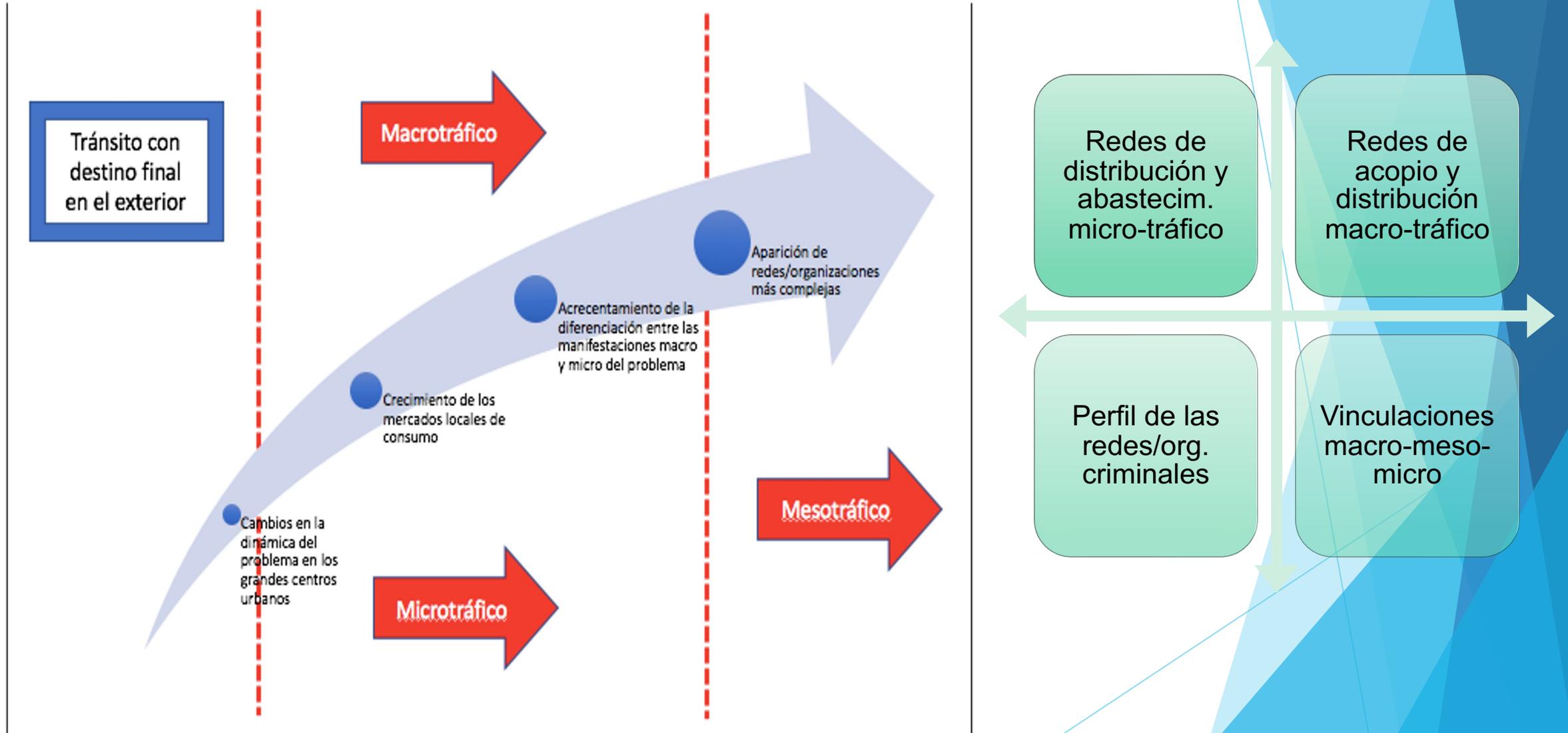
## Primera etapa

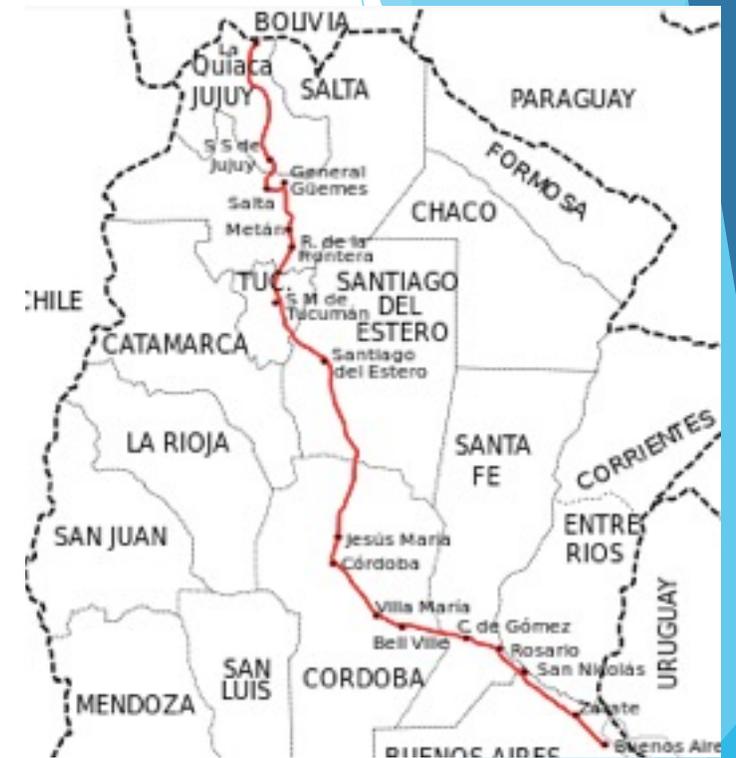


## Segunda etapa



## Tercera etapa





- Expansión mercado de la cocaína
- Reducción de precios
- Mejoramiento en la calidad
- Diversificación cadenas de tráfico (más actores, mayor competencia)

## POLICIALES

### Madryn: barco pesquero "capturó" 10 kilos de cocaína del fondo del mar

Fue a 181 millas frente a la costa de la ciudad portuaria. Marineros del buque Conarpesa 1 encontraron ocho ladrillos de cocaína en las redes de pesca.

25/08/2020 10:07



## Narcotráfico

### Hallan tres toneladas de marihuana oculta entre la maleza en Misiones

Había 99 bolsas con 3.579 paquetes en su interior. La droga está valuada en más de 400 millones de pesos.



DOCUMENTO EXCLUSIVO

## ¿Cómo pudo una barcaza traspasar 16 toneladas de droga en el Puerto de Buenos Aires sin ser advertida por las autoridades?

El escándalo desatado tras la investigación de Data Clave que puso al descubierto el caso de un barco de ultramar con el mayor cargamento de cocaína decomisado en Europa, dejó en evidencia las falencias investigativas de las fuerzas federales y su inteligencia criminal. Pero también reveló otro dato escalofriante: la administración Cambiemos flexibilizó los controles de las embarcaciones en las terminales, lo que facilitó el tránsito de mercaderías provenientes de la Hidrovía ocultas en containers.

MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021 06:01



POR MAURO FEDERICO  
VER MÁS



PAÍS COLADOR

## Semana Santa Blanca: otras once toneladas de cocaína que fueron incautadas en Bélgica pasaron por el puerto de Buenos Aires

Ocurrió durante el fin de semana largo de Pascuas en el puerto de Amberes. La droga estaba oculta dentro de un cargamento de cueros. La mecánica tiene características similares a la de la Operación Atlántico Norte, develada por Data Clave hace diez días: la mercadería baja desde Paraguay en barcazas por la Hidrovía, se trasborda a un barco de ultramar en la terminal porteña y se despacha rumbo a Europa.

MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021 16:16



POR MAURO FEDERICO  
VER MÁS



## Hallaron más de 1600 kilos de cocaína en Rosario: se cree que iba a ser exportada a Dubai

El principal acusado es José “El Tano” Sofía, investigado a un doble crimen. El hallazgo fue hecho por la Policía Focos de la actual ola de homicidios. Hay 12 detenidos



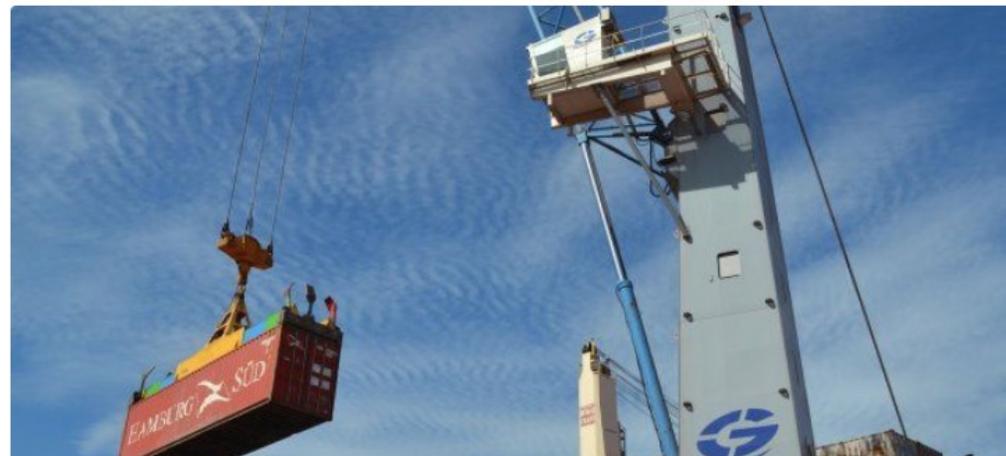
Por **Federico Fahsbender**  
26 de Agosto de 2022  
ffahsbender@infobae.com



## El puerto de Rosario, puerta de salida de 1.434 kilos de cocaína hacia Europa

La droga, disimulada en cargas de maní, salió en tres contenedores durante junio. Parte fue detectada en Santos (Brasil) y parte en Rotterdam (Países Bajos)

9 de septiembre 2022 · 03:15hs



## Semana clave

# Cocaína envenenada, las pericias y el momento de la verdad: ¿Sabotaje criminal o error de cálculo?



### ALERTA EPIDEMIOLÓGICA

Intoxicación por consumo de cocaína adulterada - Probable intoxicación por opiáceos

Buenos Aires, 2 de febrero de 2022

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires emite en el día de la fecha la presente alerta ante la identificación de casos con signos de shock, depresión del sensorio, dificultad respiratoria, excitación psicomotriz, y que presentan antecedentes de consumo reciente de cocaína en establecimientos de salud de los municipios de Hurlingham, San Martín, Tres de Febrero, Morón, Tigre, Ituzaingó y General Rodríguez.

En la admisión de los servicios de guardia de efectores de salud de la provincia de Buenos Aires se continúa registrando el ingreso de personas en grave estado, asimismo, el sistema de emergencias está ingresando personas a diferentes establecimientos de salud, ocasionando una constante ampliación de la cifra de personas hospitalizadas.

Con la información disponible hasta el momento puede inferirse que podría tratarse de cuadros de intoxicación por opiáceos y se desconoce la existencia de otro producto vinculado. Cabe señalar que cuando se concluyan los estudios correspondientes se comunicará oficialmente la información.

Frente a esta situación, el Ministerio de Salud comunica las siguientes recomendaciones de carácter preliminar para los equipos de salud:

- Sospechar de intoxicación por cocaína adulterada, frente a toda persona que en las últimas 24 horas haya ingerido cocaína y presente alguno de los siguientes signos y síntomas: dificultad respiratoria, bradipnea, convulsiones, miosis, depresión del sensorio, parestesias, excitación psicomotriz.
- No se recomienda el uso de FLUMAZENIL en estos casos.
- Evaluar la administración de NALOXONA como antídoto.
- Solicitar coagulograma y evaluar trastornos de la coagulación para eventual tratamiento.
- Notificar de inmediato al CEPROTOX para asesoramiento y orientación:

Los allanamientos previos y el relato de los vecinos

## Así es Puerta 8, el barrio donde se preparó y vendió la cocaína adulterada

Está ubicado en el partido bonaerense de Tres de Febrero. En los últimos meses hubo varios allanamientos antinarco. Sospechan que allí se "cortó" la cocaína que luego fue vendida. El duro relato de la madre de uno de los intoxicados.



**Cuadro 2.3.1: Prevalencia (%) de año de consumo de sustancias psicoactivas. Población de 12 a 65 años. Argentina 2017.**

Sustancias	Población	%	Intervalos de confianza al 95 %	
Tabaco	5941488	31,3	29,5	33,1
Alcohol	12884729	68,0	66,2	69,8
Esteroides Anabolizantes s/pm	24745	0,1	0,03	0,2
Tranquilizantes s/pm	138505	0,7	0,4	1,0
Estimulantes s/pm	16829	0,1	0,03	0,2
Solventes e Inhalables	11944	0,1	0,02	0,15
Marihuana	1482165	7,8	6,8	8,8
Cocaína	292052	1,5	1,1	2,0
Pasta Base y/o Paco	28159	0,1	0,01	0,3
Éxtasis	60705	0,3	0,1	0,5
Alucinógenos	112953	0,6	0,3	0,9
Otras Drogas	3667	0,02	0,01	0,1
Alguna Droga Ilícita	1566868	8,3	7,2	9,3

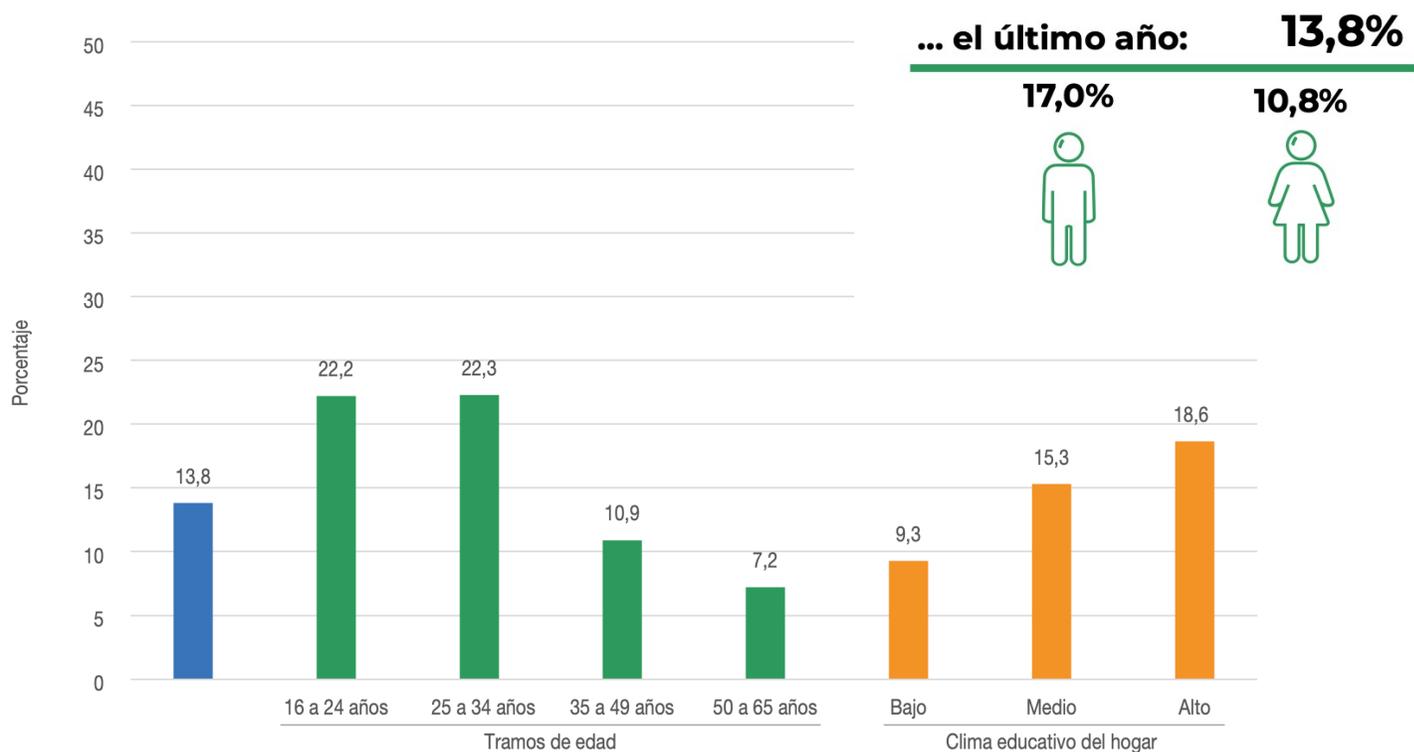
## Encuesta Nacional sobre Consumos y Prácticas de Cuidado 2022



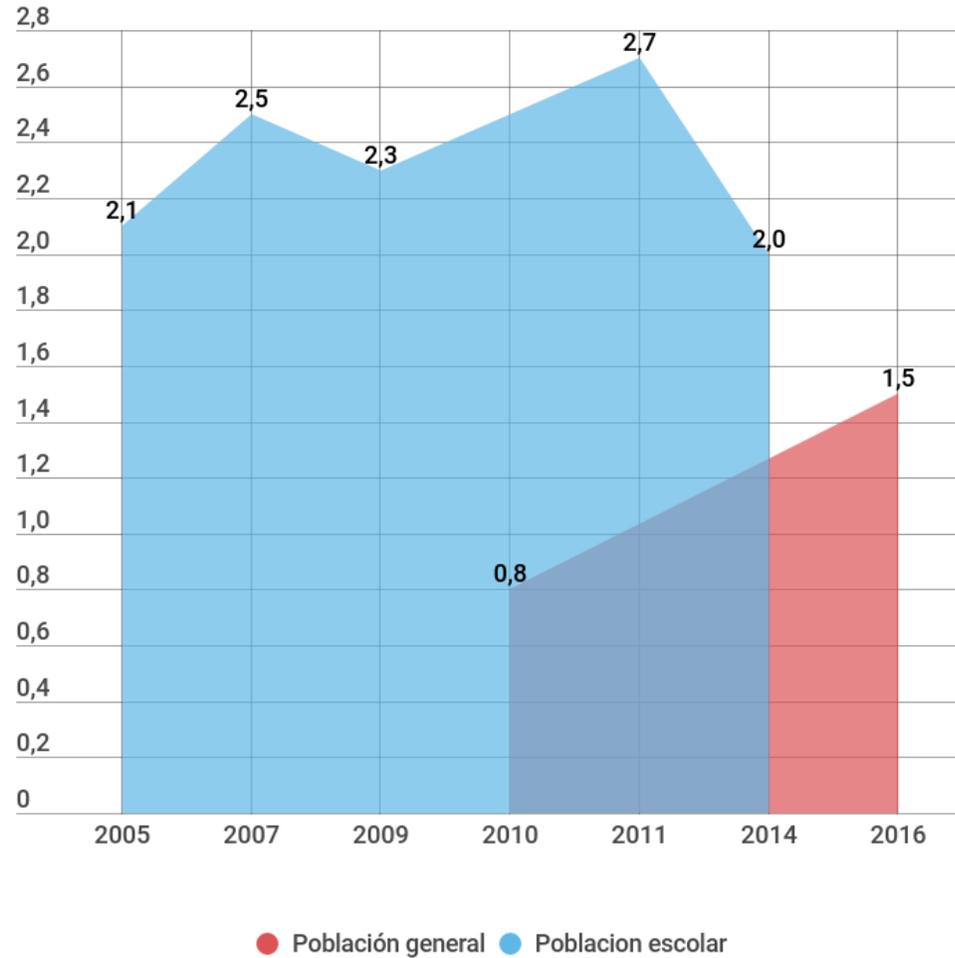
El objetivo general del estudio fue obtener información actualizada sobre la magnitud del consumo de sustancias psicoactivas en la población urbana de 16 a 75 años.

# Encuesta Nacional sobre Consumos y Prácticas de Cuidado 2022

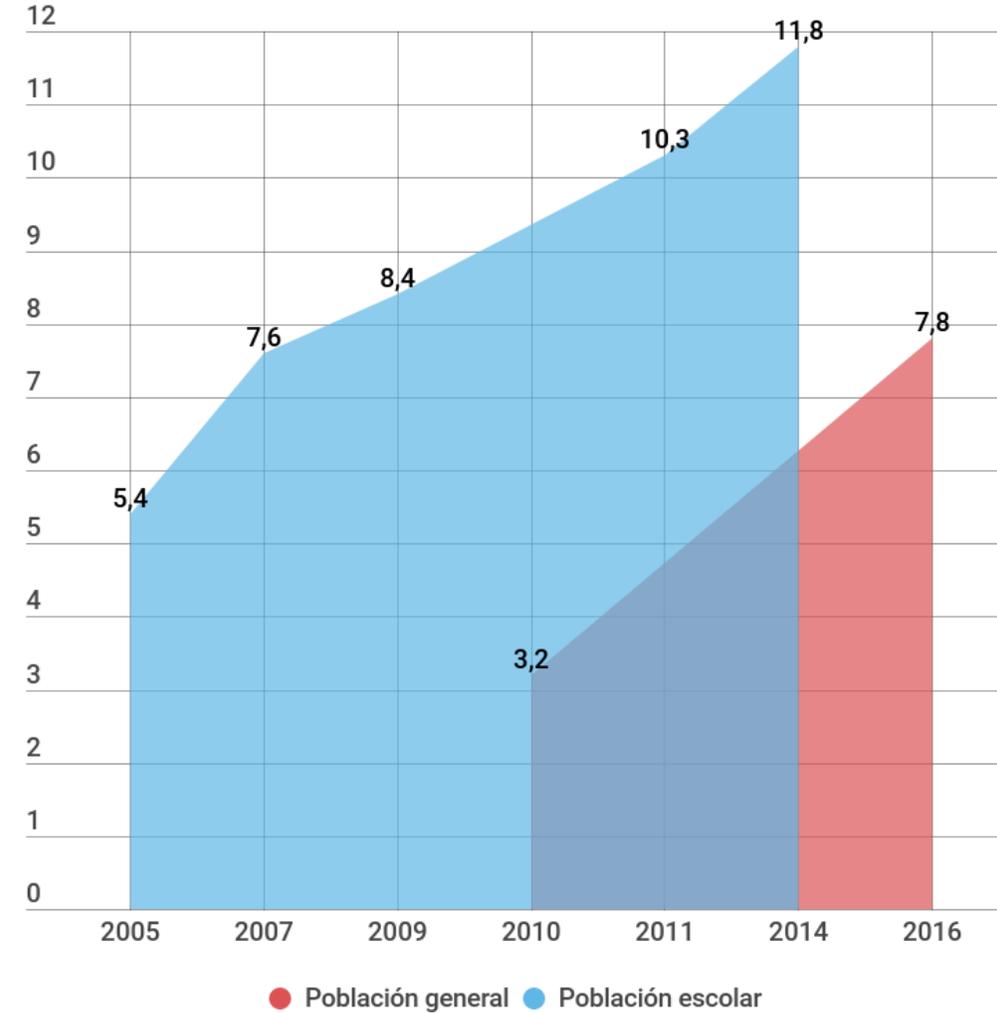
**Gráfico 4.2** Prevalencia anual en el consumo de marihuana, por tramos de edad y clima educativo del hogar. Población de 16 a 75 años. Total 31 aglomerados urbanos. Año 2022



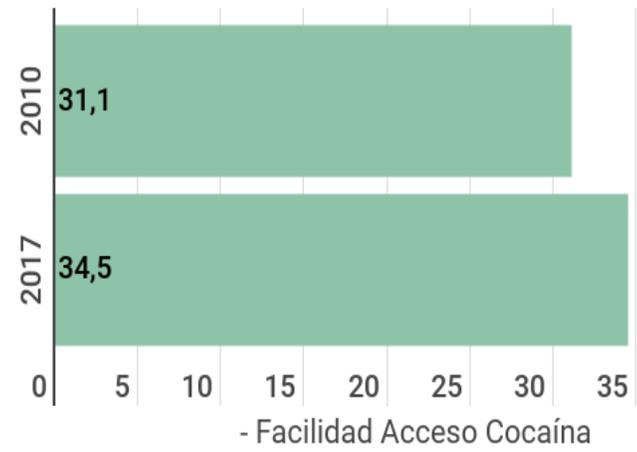
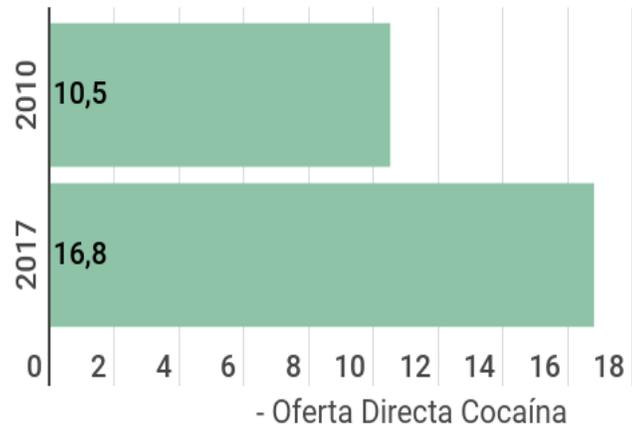
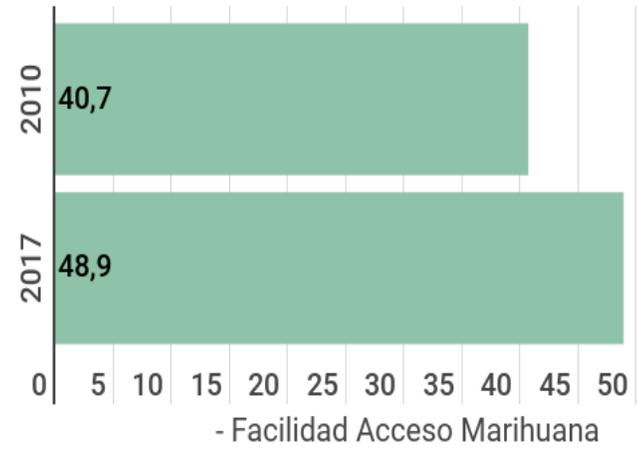
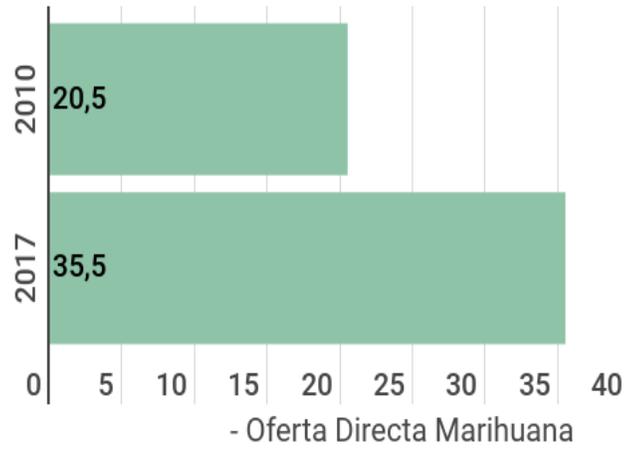
En el **último año**, la prevalencia de consumo de marihuana es de 13,8%, y el mayor porcentaje corresponde a los varones.

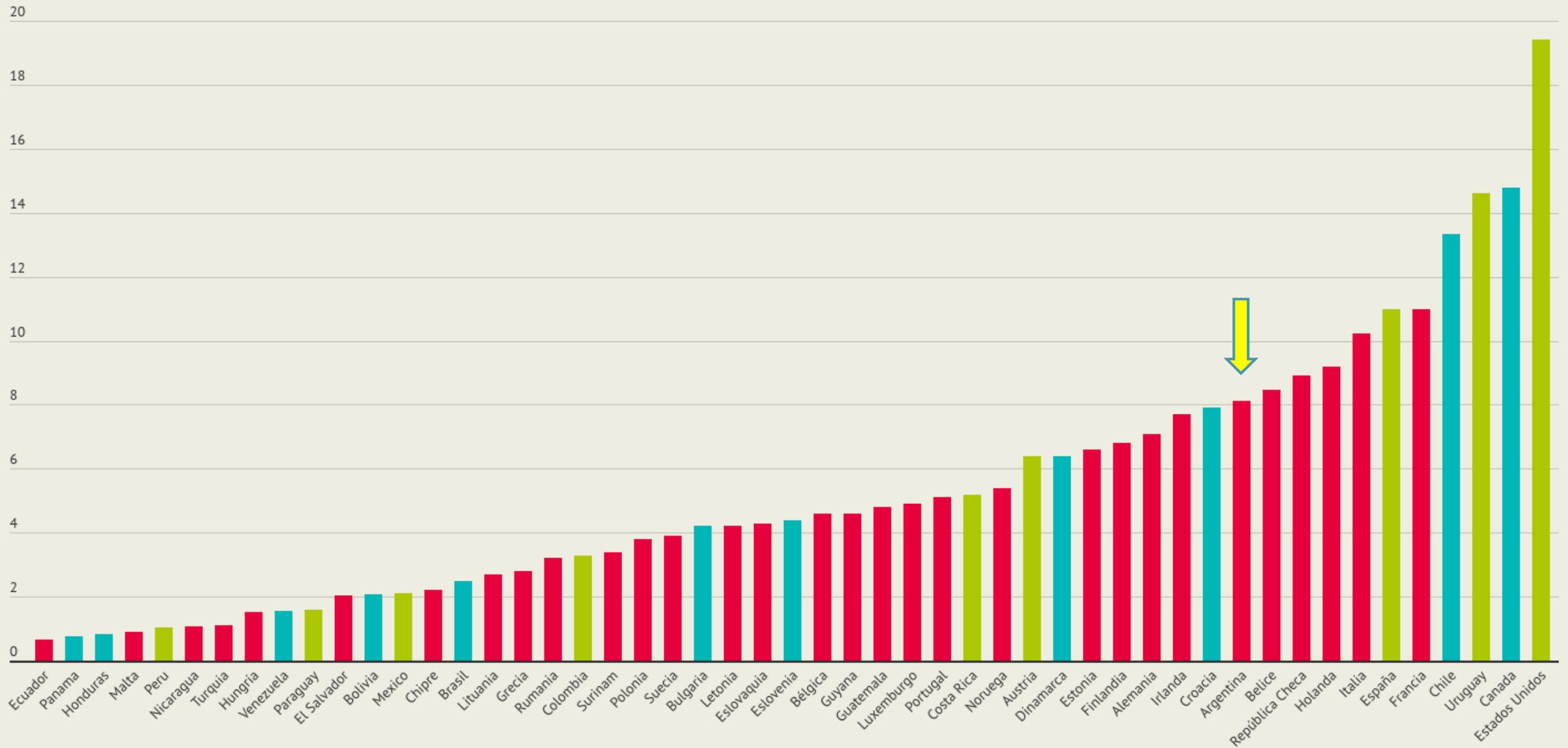


Cocaína – Prevalencia anual



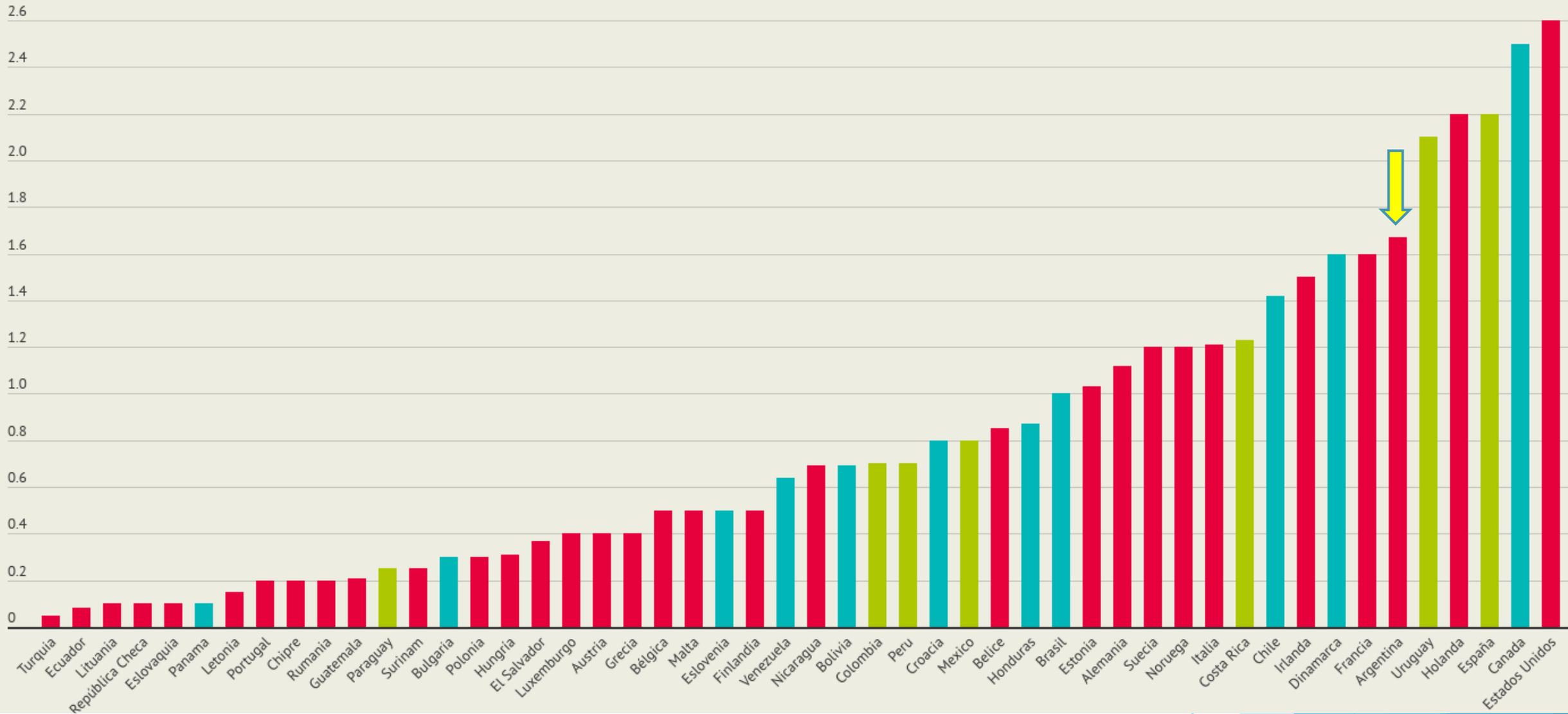
Marihuana – Prevalencia anual





Prevalencia anual de uso de cannabis. Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la ONUDD (IMD, 2020)

 Criminalización
  Descriminalización
  Despenalización



Prevalencia anual de uso de cocaína. Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la ONUDD (IMD, 2020)



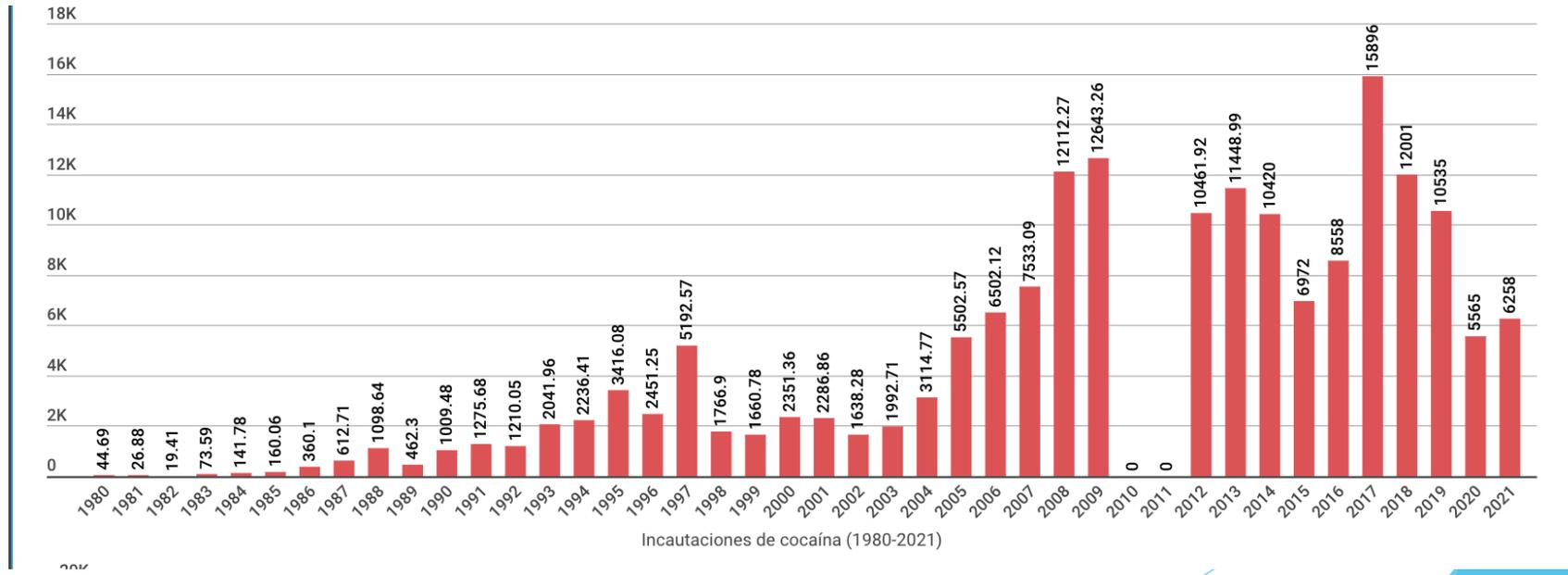
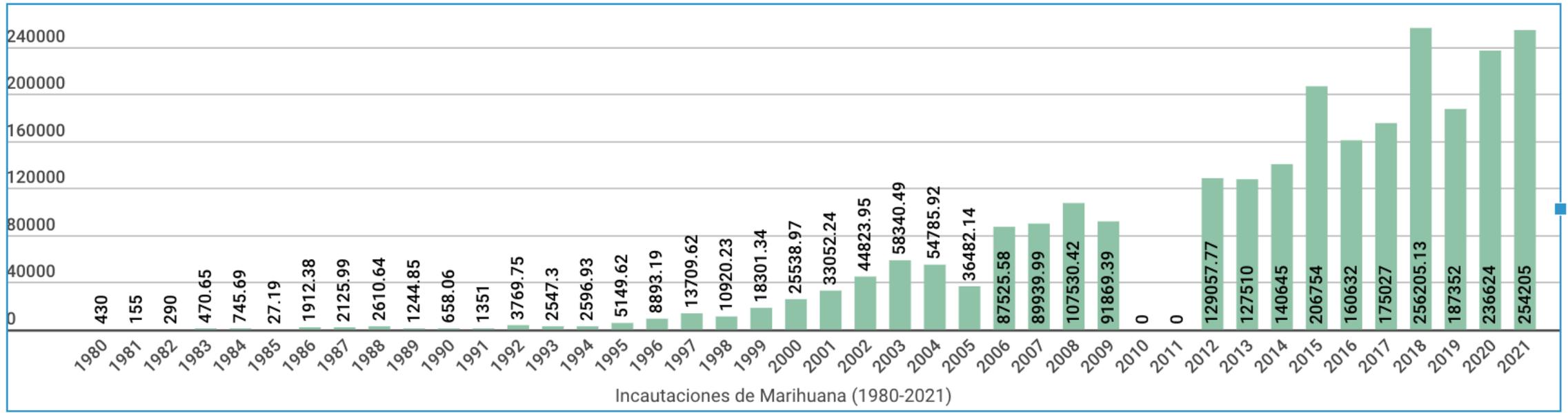
Criminalización

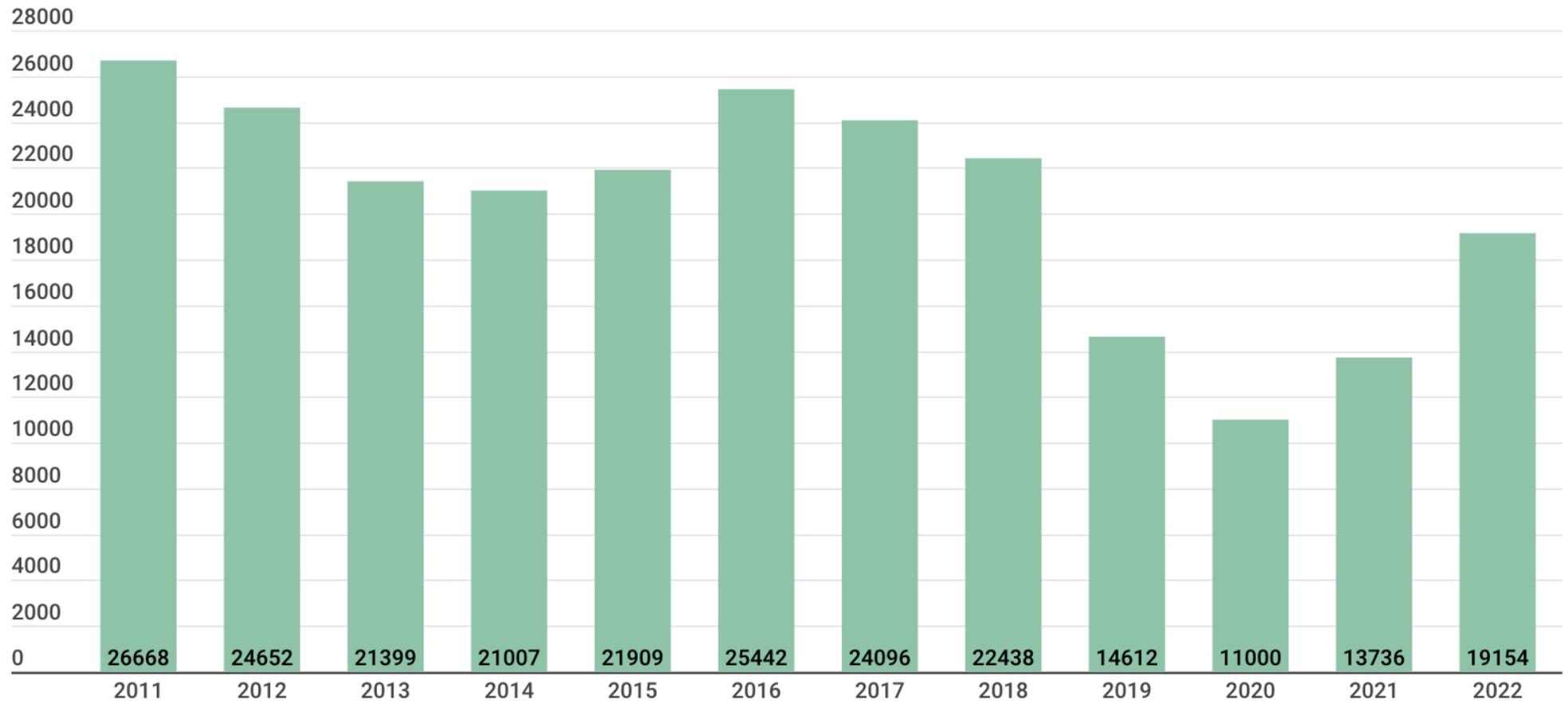


Descriminalización

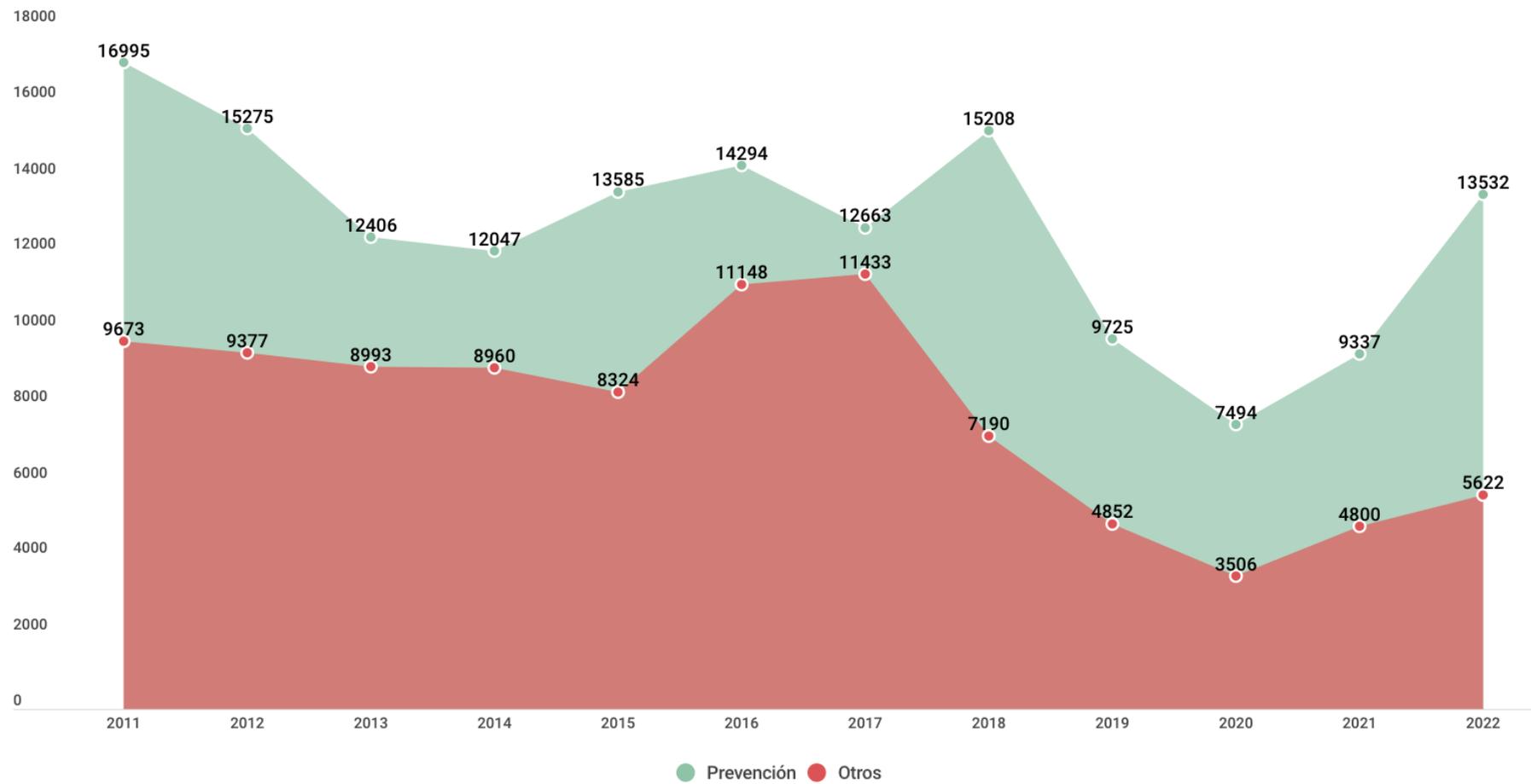


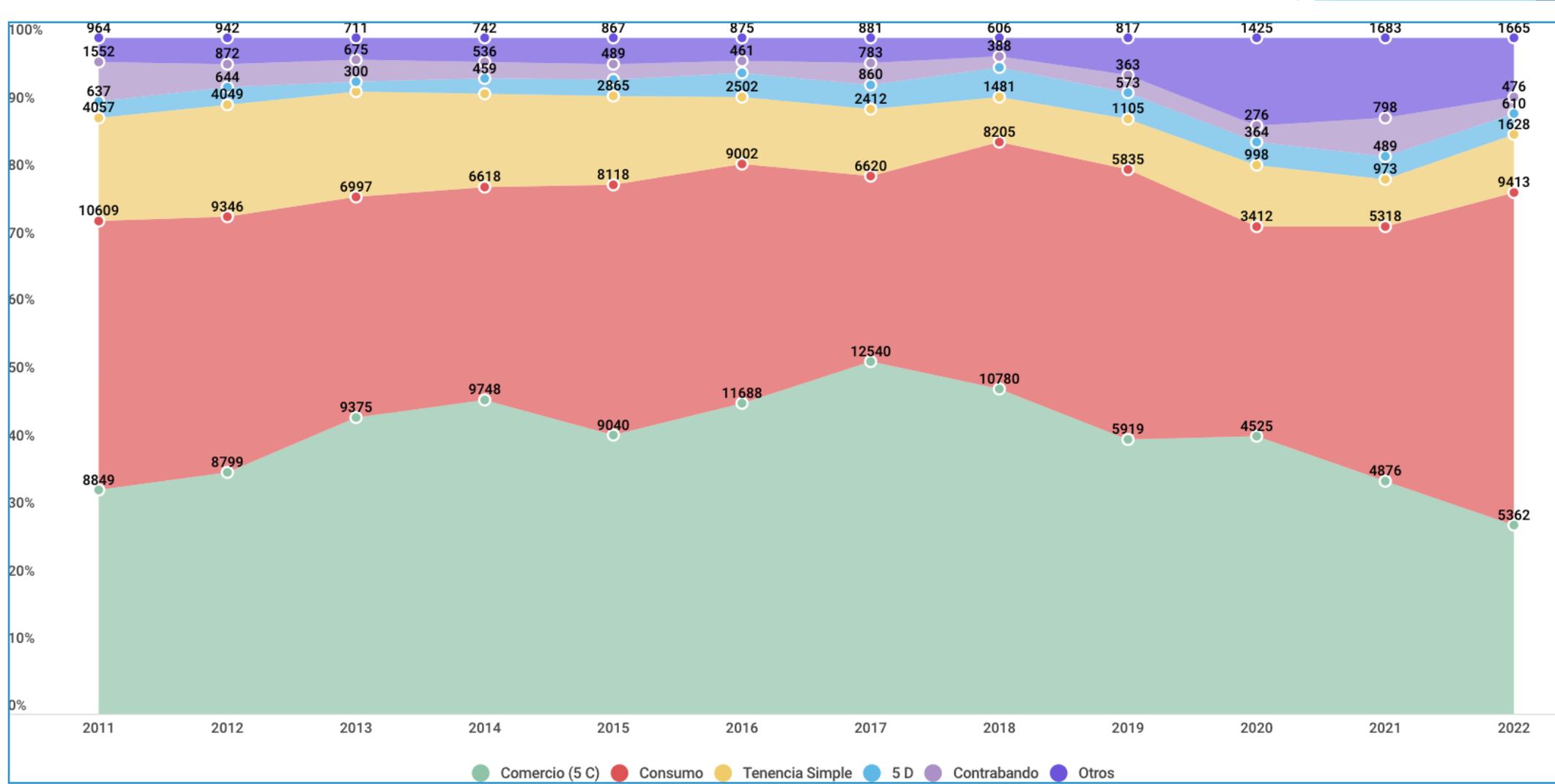
Despenalización

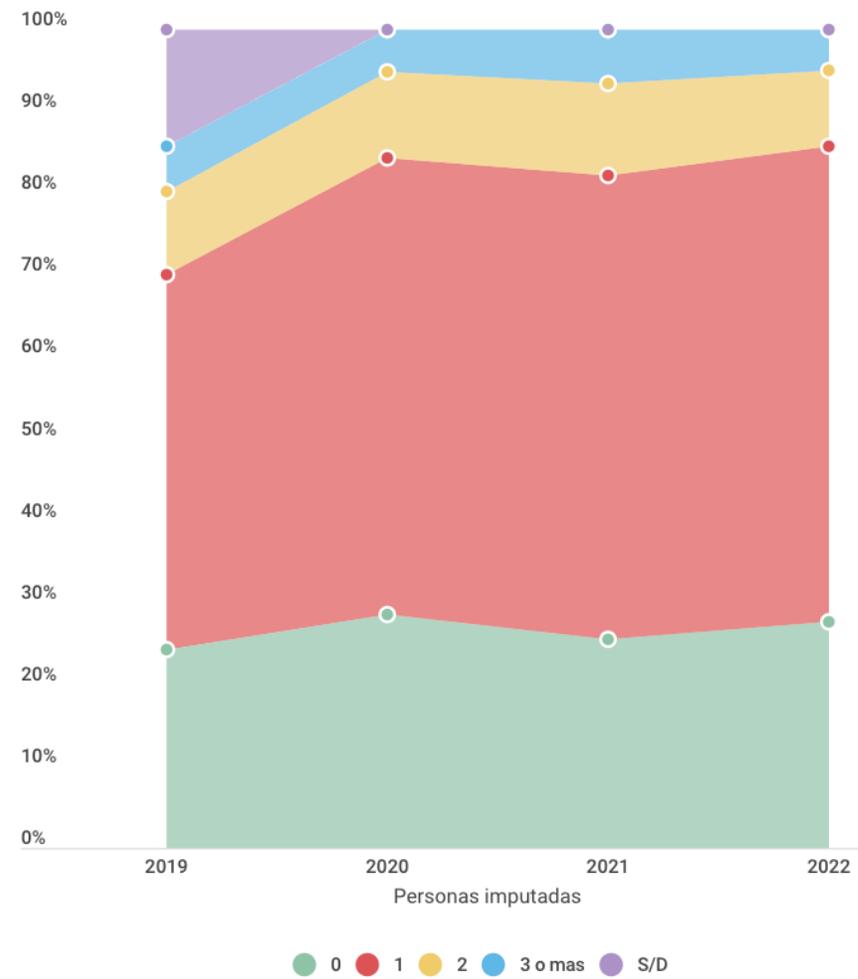
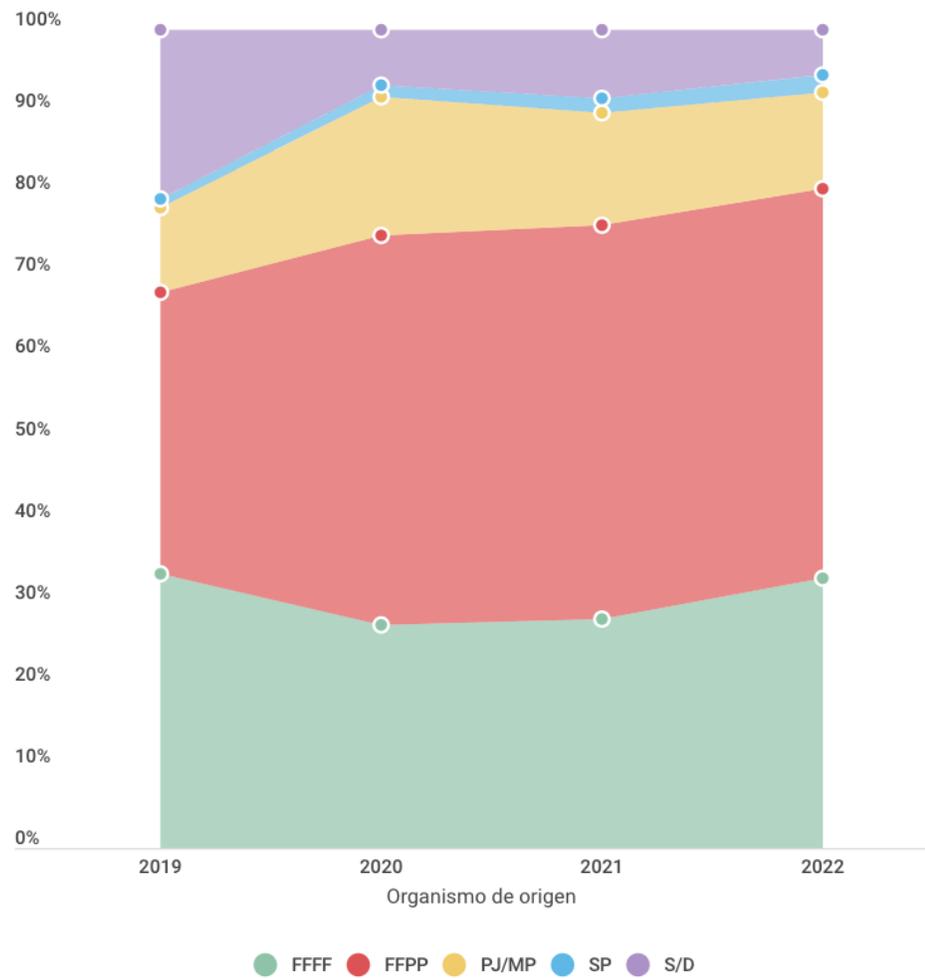




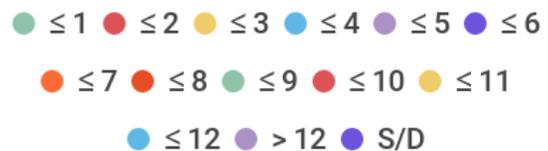
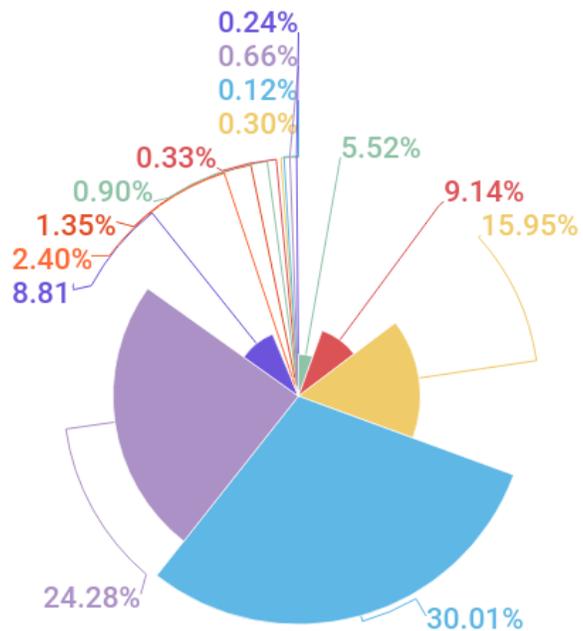
Total de Causas iniciadas por Ley 23.737 y contrabando (2011-2022) Fuente: PROCUNAR



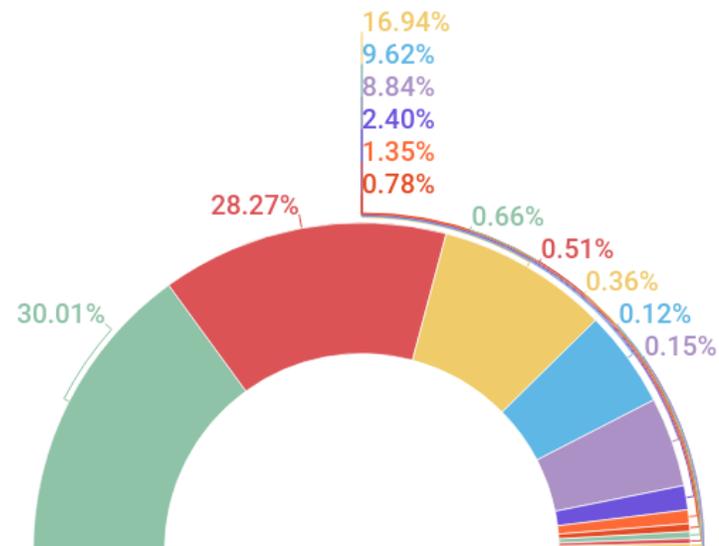




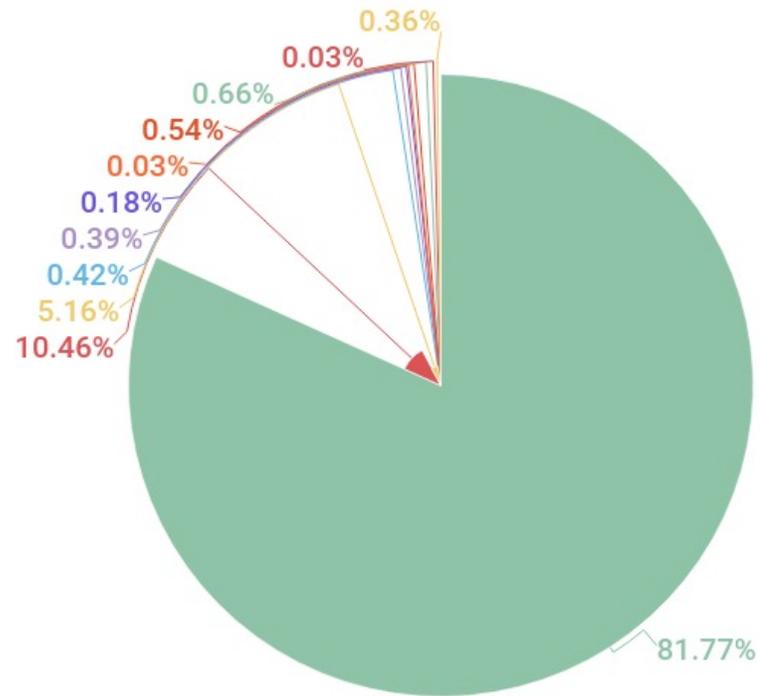
Condenas (2014-2016), por tiempo de condena



Condenas (2014-2016), por tipo penal

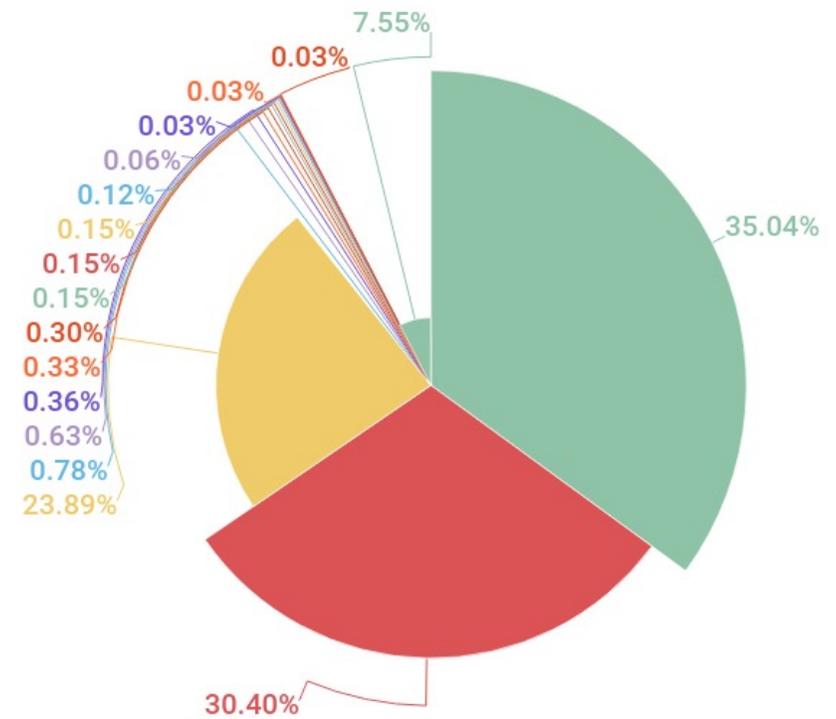


Condenas (2014-2016), por agravantes



- Ninguno ● Participación 3 ó + personas ● Destino comercio
- Lugar de detención ● Inmediaciones institutos
- Funcionario público ● Violencia ● Servicio/perjuicio a menores
- Participación y destino ● Participación e intermediaciones ● S/D

Condenas (2014-2016), por tipo de sustancia



- Cannabis ● Cocaína ● Cocaína y cannabis ● Cocaína cannabis y otra
- Cannabis y otra ● Extasis ● Cocaína y otra ● Pasta Base ● Síntesis
- Ketamina ● Efedrina ● Cocaína y otras ● Semillas de cannabis
- Metanfetamina ● Plantas de Cannabis ● Cannabis y otras ● S/D

¿Se resquebraja el RICD?

Movimientos

Cuestionamiento limitación del uso de drogas a la medicina y la ciencia

Consideración de un mundo sin drogas como no realista

Rechazo a la "Guerra contra las Drogas"

Regulación del mercado de cannabis

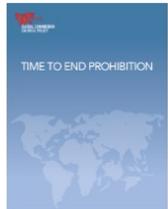
Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia (2008)

Comisión Global de Políticas de Drogas (2011)

Cumbre de las Américas, Cartagena (2011)

Bolivia y las convenciones

Informe Insulza (2012)



2021 - Time to End Prohibition

[SEE REPORT >](#)



2020 - Enforcement of Drug Laws: Refocusing on Organized Crime Elites

[SEE REPORT >](#)



2019 - Classification of Psychoactive Substances: When Science Was Left Behind

[SEE REPORT >](#)



2018 - Regulation: The Responsible Control of Drugs

[SEE REPORT >](#)

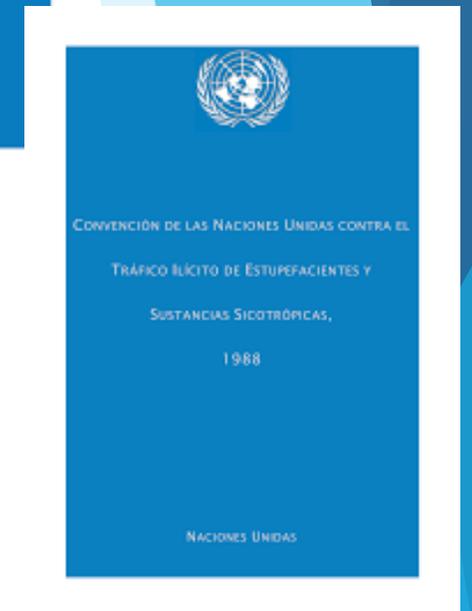
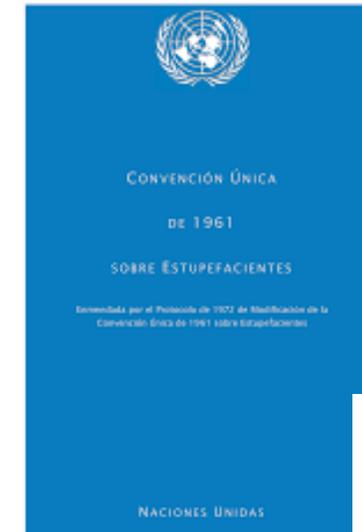
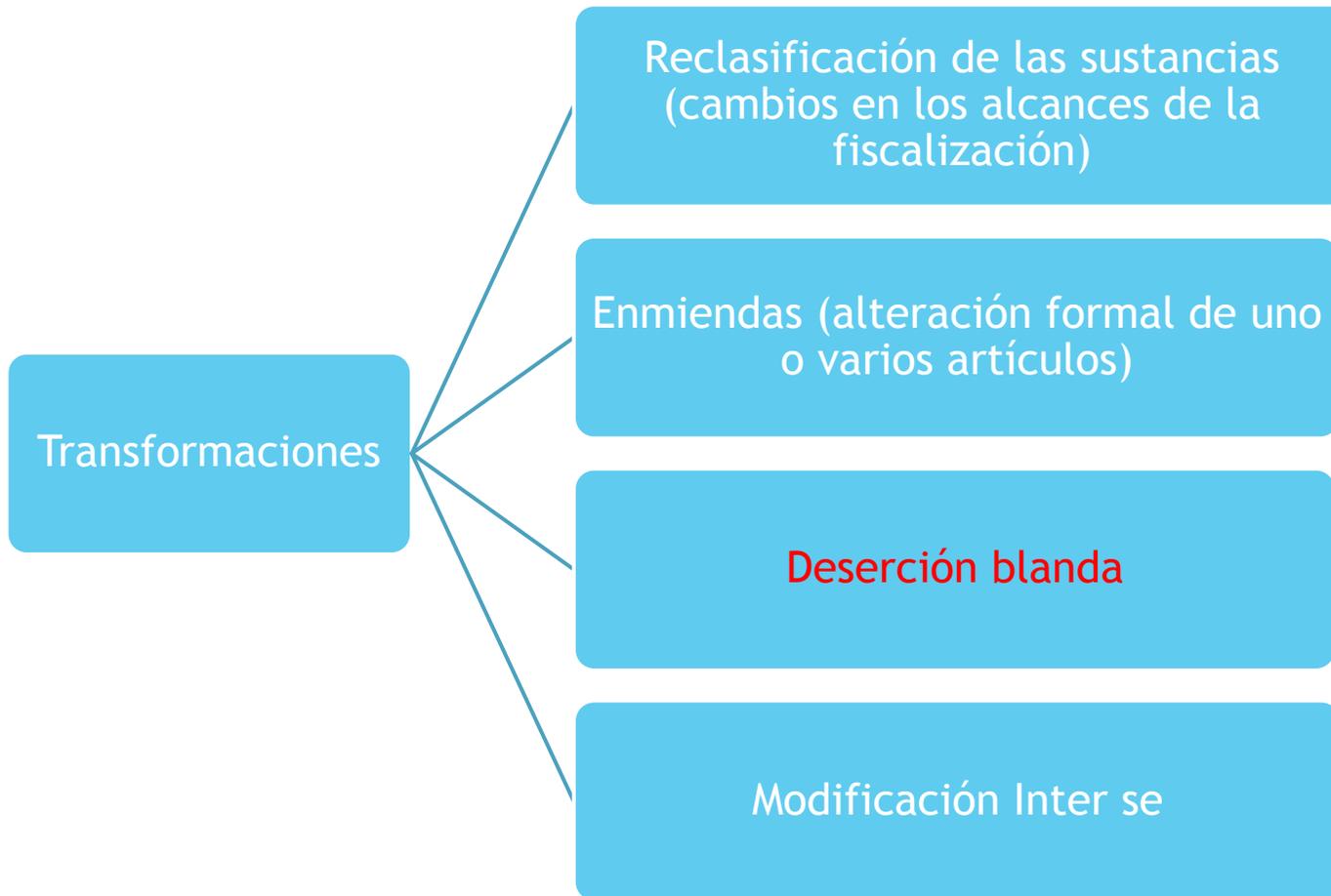


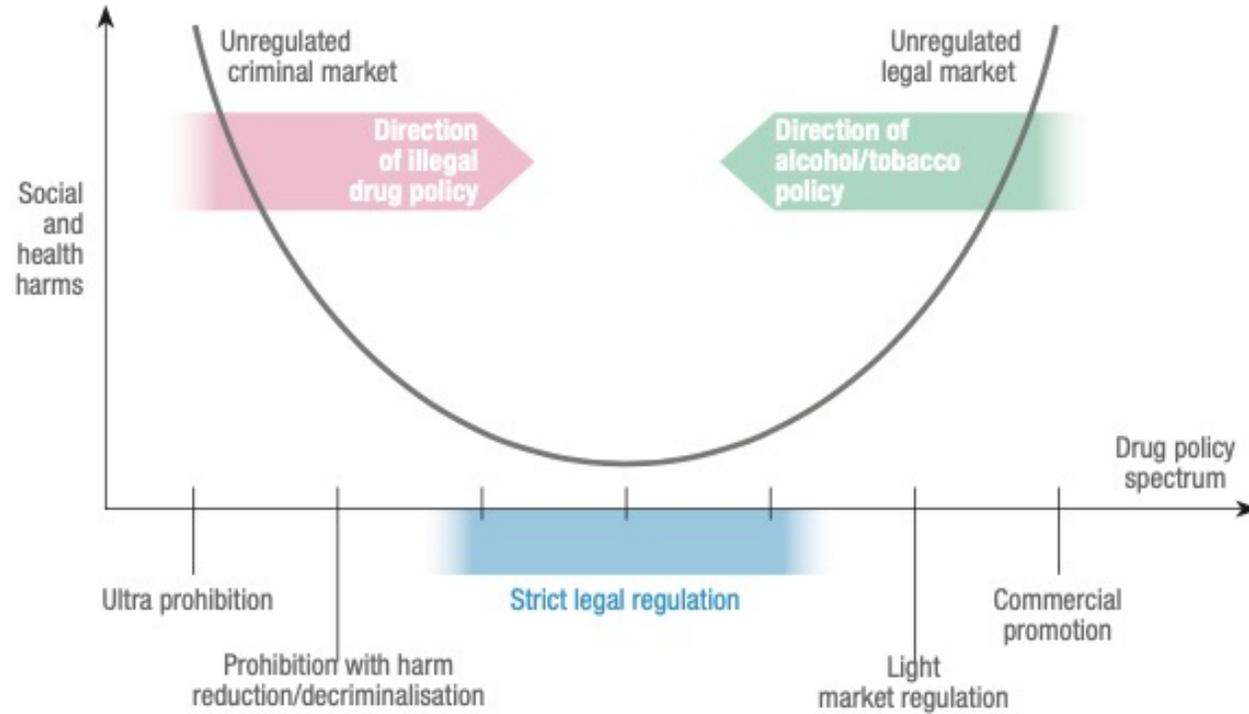
2017 - The World Drug PERCEPTION Problem: Countering Prejudices About People Who Use Drugs

[SEE REPORT >](#)



GLOBAL COMMISSION ON DRUG POLICY  
ADVANCING DRUG POLICY REFORM

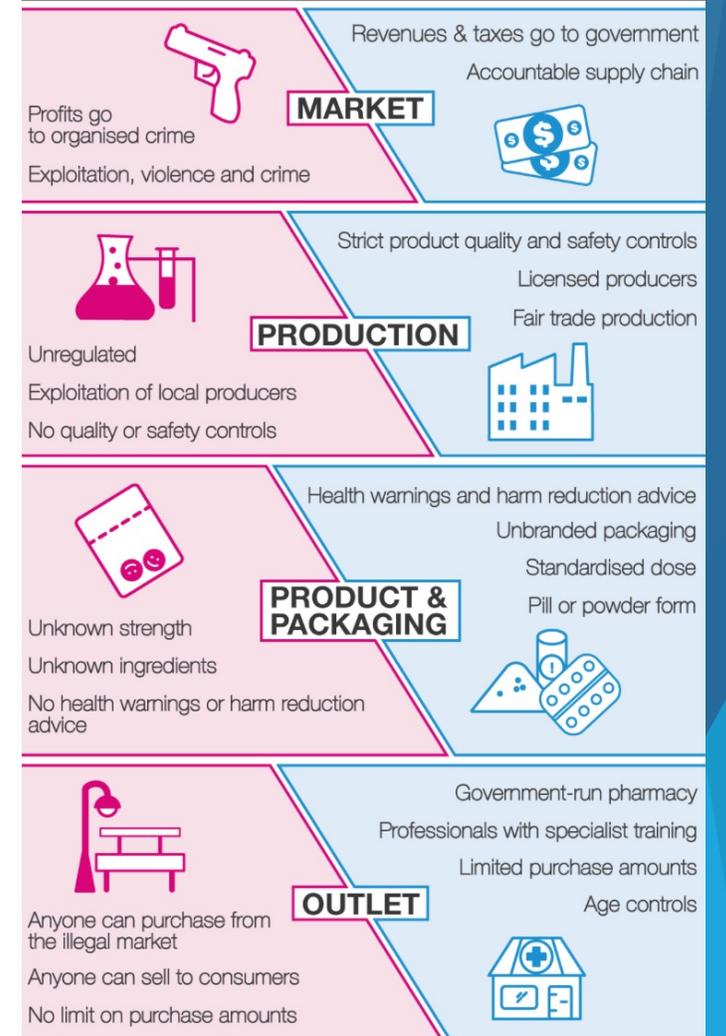




**A spectrum of policy options**

ADAPTED FROM Marks, J. (1987). The Paradox of Prohibition. *Mersey Drugs Journal 1*

**THE DRUGS MARKET**  
**PROHIBITION → REGULATION**



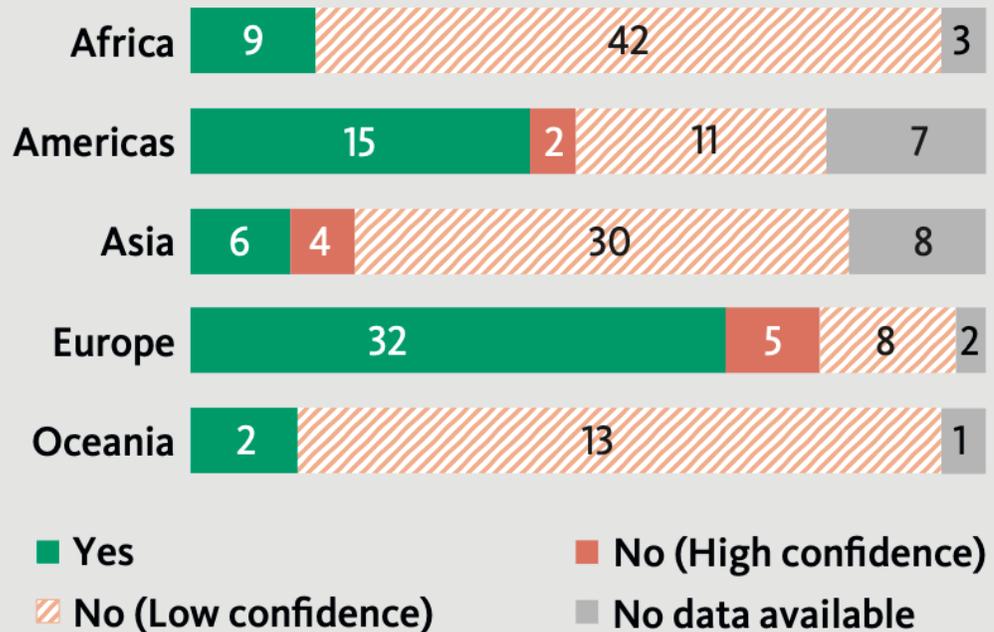


## COUNTRIES THAT HAVE PROVISIONS FOR MEDICAL USE OF CANNABIS, 2021

As of 2021, 64 countries had provisions in their national legislation, or had developed guidelines, allowing the medical use of cannabinoid pharmaceutical preparations and/or cannabis-based products for a range of medical conditions

Out of the 64 countries, 34 countries allow the use of cannabis-based products for the treatment of a range of medical conditions

Number of countries having provisions for medical use of cannabis, 2021:



# Regulación y comercialización de cannabis con fines no medicinales

Legal status of cannabis in the USA as of March 2020

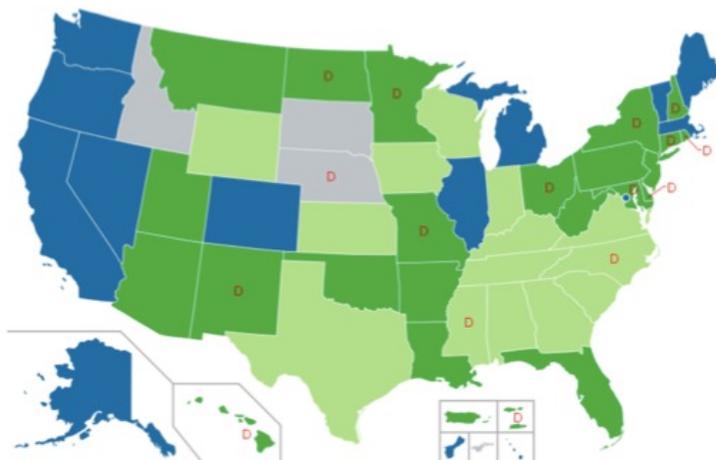
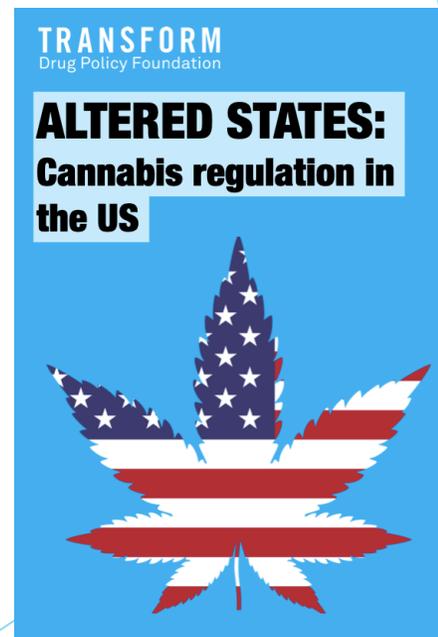
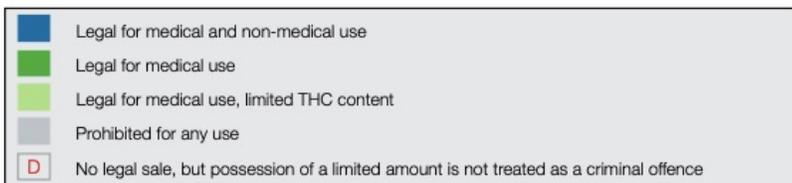
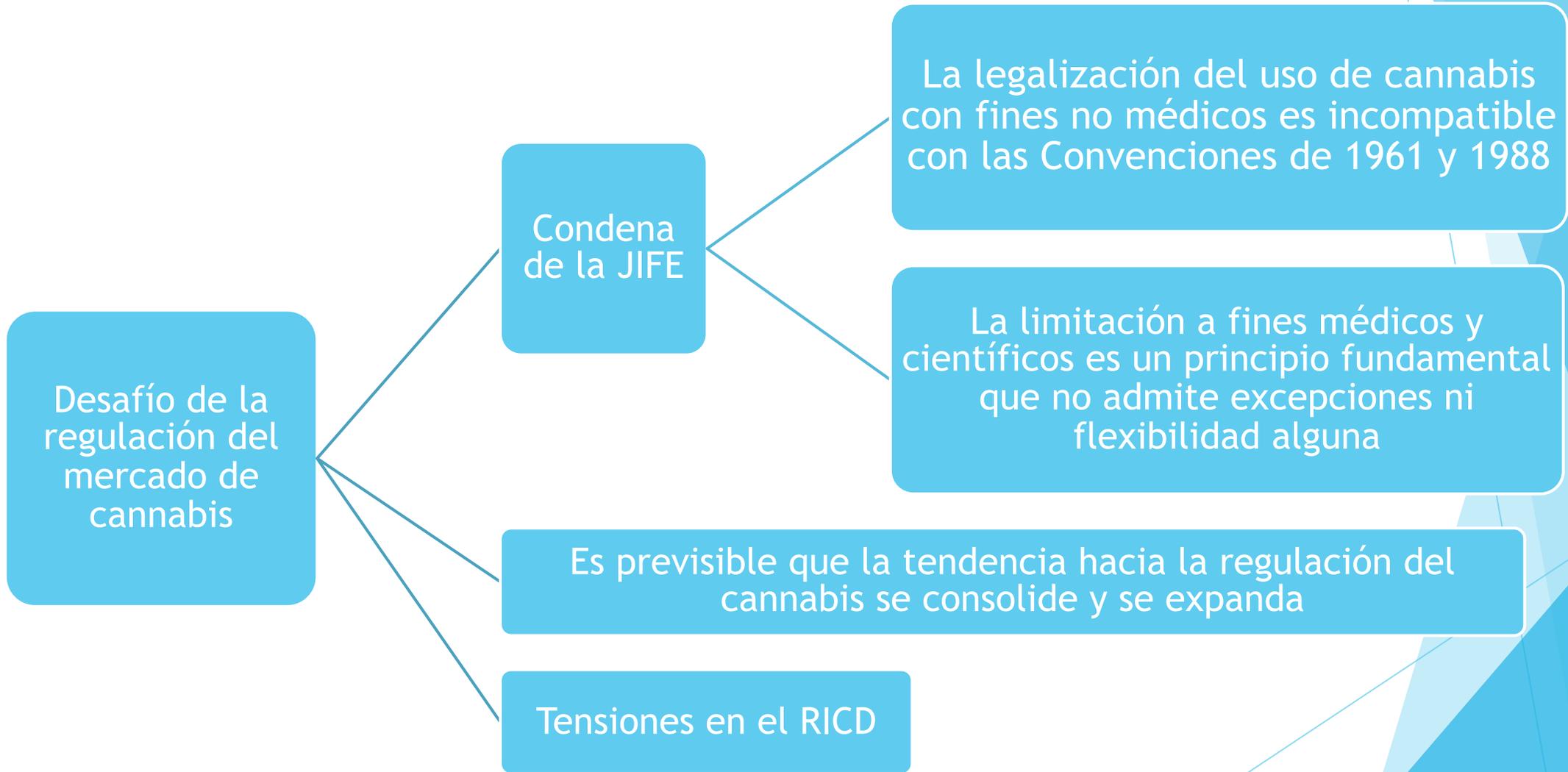


Image: Wikimedia Commons, Lokal\_Profil.









**Asking police to call your friend because you're out of minutes is not a 9-1-1 call.\***

Calling about your neighbour's pot plants isn't either.

Cannabis is no longer illegal on October 17, 2018. Up to four cannabis plants will be allowed per household. Do not call police for this.



\* Actual call made to 9-1-1



**Asking what to do with your frozen meat during a power outage is not a 9-1-1 call.\***

Smelling weed coming from your neighbour's home isn't either.

Cannabis is no longer illegal on October 17, 2018. Consumption will be allowed for anyone 19 years and older. Do not call police for this.



\* Actual call made to 9-1-1



**Asking for directions because you're lost is not a 9-1-1 call.\***

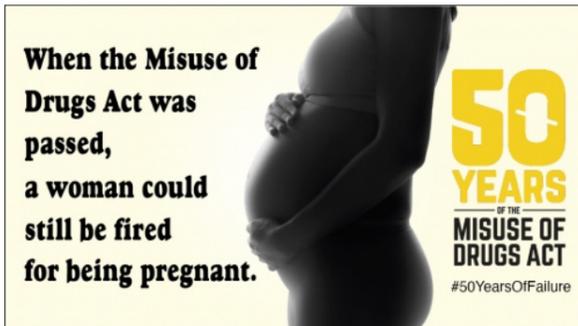
Reporting an adult smoking a joint isn't either.

Cannabis is no longer illegal on October 17, 2018. Consumption will be allowed anywhere cigarette smoking is allowed except in a motor vehicle. Do not call police for this.



\* Actual call made to 9-1-1

# THINGS WERE DIFFERENT IN 1971



	Canadá	Estados Unidos	Uruguay
<b>Proceso legal</b>	Legislación gubernamental (Cannabis Act)	Iniciativa de los votantes	Iniciativa gubernamental (ley nacional)
		Proceso legislativo	
<b>Implementación</b>	17 de octubre de 2018	Enero 2014/Diciembre 2019	Agosto 2014 (cultivo personal) Octubre 2014 (clubs de cultivo) Mediados 2017 (venta en farmacias)
<b>Autoridad regulatoria</b>	A nivel estadual	A nivel estadual	IRCCA
<b>Edad mínima</b>	18	21	18
	19 en algunas jurisdicciones		
<b>Residencia</b>	No	No	Si (ciudadanía o residencia permanente)

	Canadá	Estados Unidos	Uruguay
<b>Cantidades para uso personal permitidas</b>	30 gramos	28,5 gramos (Alaska, California, Colorado, Massachusetts, Nevada, Vermont, Washington) 57 gramos (DC) 70,8 gramos (Maine, Michigan) 28,5 gramos en público/228 gramos en hogar (Oregon)	40 gramos
	sin límites para almacenamiento personal 30 gramos en espacio público, 150 gramos en residencia personal		
<b>Cultivo personal</b>	Cuatro plantas por residencia	6 plantas	6 plantas en floración
	Plantas no visibles desde espacios públicos No permitido Restricciones de ubicación y accesibilidad	Por persona (12 por hogar, 6 en floración) Tres con floración. No a la vista del público. Dentro de propiedad legítima 6 maduras, 12 inmaduras Hasta 12 plantas 4 plantas en floración A plantas maduras o 4 inmaduras No permitido	

	Canadá	Estados Unidos	Uruguay
Intercambio personal		28,5 gramos	Permitido en el hogar
		No permitido para marihuana minorista (sí para el cultivo casero) 708 gramos No permitido	
Clubs canábicos	No especificado	No especificado	Permitidos (15-45 miembros; cultivo hasta 99 plantas; máximo de 480 gramos de producto seco por miembro por año)
		No permitidos	
		Permitidos con licencia	
Estructura de precios minorista		Mercado	Control gubernamental de precios
Precio x gramo con impuestos	\$ 9,24	\$ 12,9 (Massachusetts)/21,20 (California)	\$ 1,4
	\$ 5,65/17,50		\$ 6

	Canadá	Estados Unidos	Uruguay
<b>Precio x gramo con impuestos</b>	\$ 9,24	\$ 12,9 (Massachusetts)/21,20 (California)	\$ 1,4
	\$ 5,65/17,50		\$ 6
<b>Contenido de THC</b>	1 gramo por unidad (dried) 10 mg (otras formas de administración) 30 mg/ml (aceite de cannabis)	No especificado	CBD =+ 3% THC=- 9%
<b>Requerimientos de registraci3n</b>	No	No	Si (IRCCA)
<b>Restricciones de uso</b>		No permitido en espacios p3blicos	Similares restricciones al uso de tabaco
	Autos, 3reas frecuentadas por ni1os, 3reas de restricci3n tab3quica. Espacios p3blicos	Similares restricciones al uso de tabaco	

	Canadá	Estados Unidos	Uruguay
<b>Producción comercial</b>	Licencias	Licencias No (DC)	Licencias IRCCA
<b>Distribución comercial</b>	Minoristas con licencia Comercios minoristas privados y gubernamentales Venta on line	Licencias comerciales No (DC) Límites a la concentración de mercado (California) Límites a la cantidad de comercios	Farmacias
<b>Publicidad</b>	No apelar a los jóvenes Información clara sobre el producto Publicidad en el interior de los comercios	No apelar a jóvenes y menores No promover el consumo Restricciones en zonas escolares y transporte público Inclusión de advertencias Restricciones en medios con audiencia de menores No aplicable (DC)	Prohibida

	Canadá	Estados Unidos	Uruguay
<b>Comestibles</b>	Legales a partir de octubre, 2019	Restricciones de contenido de THC	No
	Producción hogareña permitida	No permitido (DC)	
<b>Impuestos</b>	Flor \$ 0,25/g Corte \$ 0,75/g Semilla \$ 0,25/semilla Planta 0,25/planta IVA federal 2,25%	3,75% (Massachusetts)/37% (Washington)	Sin impuestos (podrían imponerse en el futuro)
	Flor 0,25/0,75/g Corte \$ 0,22/0,75/g Semilla \$ 0,25/0,75/semilla Planta 0,25/planta IVA federal 2,25% Impuesto provincial 7,5%	15% mayorista y 10% minorista (Nevada)  17% + impuestos locales hasta un 3% (Oregon)	

Cabe destacar que los efectos totales de la legalización en la salud pública, la seguridad y la justicia penal tardarán décadas en evidenciarse. En la mayoría de las jurisdicciones, la producción y las cadenas de suministro de cannabis están en desarrollo y aún no se han estabilizado.

Las pruebas de que se dispone para evaluar los efectos de la legalización del cannabis en algunas jurisdicciones de las Américas siguen siendo fragmentarias y aún no son definitivas. El período es demasiado breve para determinar variaciones prolongadas y sostenidas, y las características especiales del mercado del cannabis que existía antes de la legalización dificultan la comprobación del efecto neto de la nueva normativa.



## Mercado regulado del Cannabis

INFORME XIII  
31/12/2021

Instituto de Regulación y Control del Cannabis  
Observatorio Uruguayo de Drogas  
Junta Nacional de Drogas

En función de la proyección de la prevalencia “Consumidores últimos 12 meses”, de 18 y más años de edad en base a los resultados de la serie de Encuestas Nacionales en Población General sobre Consumo de Drogas -los que pueden estimarse en 250.000 personas- puede sostenerse que con la regulación del mercado de cannabis formalmente se alcanza al **27%** de los mismos. Dadas las prácticas establecidas de consumo compartido -lo que por la vía de los hechos extiende el uso de la sustancia del mercado regulado a personas que no están registradas- es posible sostener que esta proporción es aún mayor.



## Mercado regulado del Cannabis

INFORME XVI  
30/06/2023

Instituto de Regulación y Control del Cannabis

En el primer semestre del año 2023, se mantiene el crecimiento del registro de personas en las tres vías de acceso regulado a cannabis, ... puede considerarse que el alcance real del mercado regulado es del **51%** de estos consumidores. ..

"¿Qué es más venenoso para la humanidad, la cocaína, el carbón o el petróleo?"

## **El contundente discurso de Gustavo Petro en la ONU en el que criticó la "guerra" contra las drogas orquestada por EE.UU.**



. Imagen: AFP

**"Han aumentado los consumos mortales, de drogas suaves han pasado a las más duras, se ha producido un genocidio en mi continente y en mi país, han condenado a las cárceles a millones de personas"**

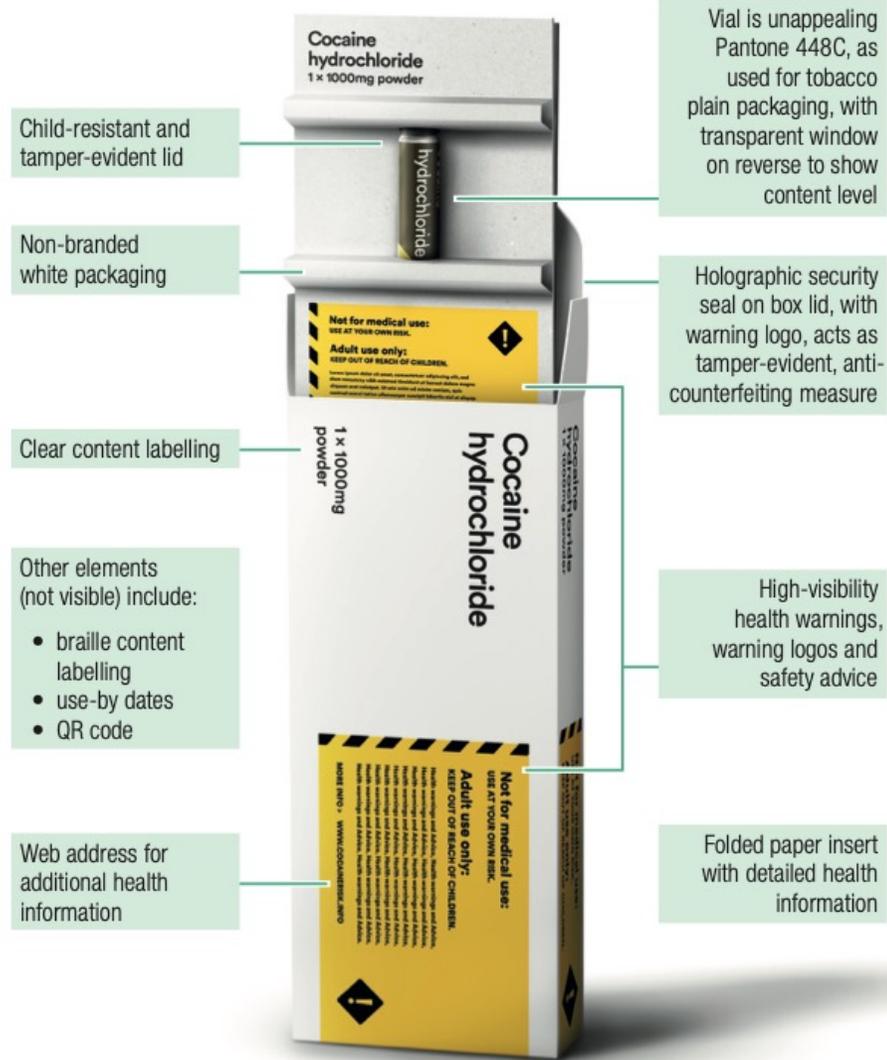
**"Si no corregimos el rumbo y esta guerra se prolonga otros 40 años, Estados Unidos verá morir de sobredosis a 2.800.000 jóvenes y morirán asesinados un millón de latinoamericanos más"**



## How to regulate Stimulants

A practical guide

### How to regulate stimulants: A practical guide



## Niveles de riesgo

### Productos farmacológicos

### Modelo de regulación

#### Nivel 1

riesgo bajo

- Hoja de coca / té / productos orales
- Té de efedra
- Bebida con cafeína

#### Comercio minorista

- Controles estándar de productos de consumo
- Información comercial sobre envases
- Controles de edad / ventas con licencia / restricciones de marketing para algunos productos

#### Nivel 2

riesgo medio

- Pastillas de MDMA
- Pastillas de anfetaminas
- Polvo de cocaína

#### “Modelo estándar”

- Monopolio estatal minorista estilo farmacia
- Envases estilo farmacéutico
- Racionamiento de productos
- Prohibición de marketing

#### Nivel 3

alto riesgo

- Anfetamina fumable / inyectada
- Cocaína inyectada o crack de cocaína ahumada / base de pasta / basuco
- Otros estimulantes fumados / inyectados de alto riesgo

#### Modelo de reducción / tratamiento de daños

- Sin disponibilidad minorista
- Opciones para prescripción sustitutiva / de mantenimiento
- Lugares de consumo supervisados

## HOW TO LEGALISE & REGULATE COCA PRODUCTS AND COCAINE

### COCA LEAF, TEA & ORAL PRODUCTS

Fair trade production  
Lower risk, less potent plant-based products  
Product information on packaging  
Commercial retail  
Age controls



### COCAINE POWDER

Fair trade coca → pharmaceutical production



No branding or marketing  
Pharmacy-style retail  
Rationed purchase  
Age controls

### CRACK COCAINE

No retail  
Health-based response  
Decriminalisation of possession use  
Supervised consumption venues  
Treatment, including substitute prescribing



**TRANSFORM**  
Drug Policy Foundation  
<https://transformdrugs.org>

How to regulate  
**Stimulants**  
A practical guide

## HOW TO LEGALISE & REGULATE MDMA

### LICENSED PRODUCTION

Licensed pharmaceutical companies



Strict quality controls

### PRODUCT

Standardised dosage  
Unbranded packaging with health warnings  
Pill form



### OUTLET

Government-run pharmacy sales

Professionals with specialist training

Health and safety advice



### PURCHASER CONTROLS

Age controls  
Limited purchase amounts  
No sales to intoxicated persons



**TRANSFORM**  
Drug Policy Foundation  
<https://transformdrugs.org>

How to regulate  
**Stimulants**  
A practical guide

SÁBADO 21 DE SEPTIEMBRE 15 HS

A 30 AÑOS DE LA SANCIÓN DE LA LEY DE DROGAS

# PRESENTACIÓN DEL ACUERDO POR LA REGULACIÓN LEGAL DEL CANNABIS



CECCa  
Centro de Estudios de  
la Cultura Cannábica



RESET



ilsed



ARDA  
Asociación de Productores de Dátiles  
de la Argentina



INECIP



AASM



andhes



ENTRADA LIBRE

SEDE ASOCIACIÓN CIVIL COGOLLOS DEL OESTE  
PAYSANDÚ 459, CABALLITO, C.A.B.A.



La regulación legal del cannabis en la Argentina para personas mayores de 18 años es una medida necesaria y urgente, que debe basarse en el respeto por las libertades individuales y las prácticas culturales. Esta regulación busca minimizar las secuelas del narcotráfico y proteger la salud pública, no promover el consumo.



Tanto el consumo responsable del cannabis y sus derivados como su acceso en condiciones que impliquen la máxima reducción de riesgos, daños y vulnerabilidades constituyen el principal objetivo de las políticas públicas en la materia. Restricciones similares a las vigentes para el tabaco podrían aplicarse al cannabis.



El cannabis es la sustancia psicoactiva más utilizada en el país después del alcohol y del tabaco. Las características del mercado ameritan un sistema de producción, distribución y comercialización a gran escala que cubra la demanda existente y sea lo suficientemente estricto para resguardar los fines sanitarios de la regulación.



El autocultivo y los clubes sociales o las formas cooperativas para producir cannabis deben ser protegidos por la regulación, al igual que la disponibilidad de semillas. Son prácticas amparadas constitucionalmente que además posibilitan el acceso democrático y equilibran el precio de mercado.



La regulación legal del cannabis presupone no criminalizar conductas asociadas al consumo. Esto también aplica al resto de las sustancias psicoactivas, como sostiene el fallo Arriola de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. De lo contrario, se seguirán coartando derechos humanos de los usuarios de estas sustancias.



Debemos estar en condiciones de responder si las actuales estrategias han mejorado las condiciones de vida de las personas involucradas en o impactadas por los mercados ilícitos de drogas

Punto central  
¿Quién regula el mercado?